

2021-00150-00 Elva Dioomaris Guzman Collazos - Olinfa y Olivia Arteaga Cortes. Recurso de Reposición.

julian escobar torres <julianescobar.derecho@hotmail.com>

Lun 14/02/2022 16:10

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - San Pedro <j01pmsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 9 archivos adjuntos (5 MB)

2021 - 00150 - 00 Reposición Auto 067 del 8-02-22.pdf; 0.0 2021 - 00150 - 00 NOTIFICACION PERSONAL OLIVIA ARTEAGA CORTÉS.pdf; 1. GUIA NY007611112CO DEC 806 OLIVIA ARTEAGA dda y anexos.pdf; 2. 472 NY007611112CO OLIVIA ARTEAGA dda y anexos.pdf; 3. TRAZ NY007611112CO OLIVIA ARTEAGA dda y anexos.pdf; 4. Pantallazo envío al Juzgado cumple dec 806 Olivia.pdf; 5. GUIA NY007623606CO Not. Completa Olivia A. 2022.pdf; 6. TRAZ NY007623606CO Notificación Olivia 2022.pdf; 7. NY007623606CO Notificación Olivia A. 2022.pdf;

Cordial saludo.

Allego Memorial para su trámite.

De antemano, gracias.

Atte.

Julián Escobar Torres
Abogado.

JULIÁN ESCOBAR TORRES

Abogado. U. Central del Valle.

Tuluá, 14 de febrero de 2022.

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

San Pedro.

ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO 067 DEL 8 DE FEBRERO DE 2022.
PROCESO:	ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE.
DEMANDANTE:	ELVA DIOOMARIS GUZMÁN COLLAZOS
DEMANDADO:	OLINFA y OLIVIA ARTEAGA CORTÉS.
RADICACION:	2021-00150-00

Cordial saludo.

Julián Escobar Torres, identificado con cédula número 94.153.784 de Tuluá y tarjeta profesional número 333088 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la señora Elva Dioomaris Guzmán Collazos, por medio del presente, me permito, de manera respetuosa, presentar recurso de reposición contra el auto número 067 del 8 de febrero de 2022, y poner en conocimiento del despacho la actuación surtida en torno a la notificación personal de la demandada Olivia Arteaga Cortés:

1. Antes de presentar la demanda¹, el 11 de noviembre de 2021, le envié a la demandada, señora Olivia Arteaga Cortés, por correo certificado de 472 la copia cotejada de la demanda con sus anexos, mediante guía número NY007611112CO. (Anexo 1. DEC 806 OLIVIA ARTEAGA dda y anexos)
2. Al presentar la demanda al juzgado, anexé los siguientes documentos que dan cuenta de que la demandada Olivia Arteaga Cortés, recibió personalmente la copia cotejada de la demanda con sus anexos. 2. 472 ENTREGA OLIVIA ARTEAGA dda y anexos y 3. TRAZABILIDAD 472 OLIVIA ARTEAGA dda y anexos.
3. El 18 de noviembre, inmediatamente después de enviar la demanda con sus anexos al juzgado, a las 10:00 am, envié también el documento DEC 806 OLIVIA ARTEAGA.pdf, que es el escáner de la demanda cotejada con sus anexos y la guía de envío, consta de 49 folios. Se anexa documento 4. Pantallazo envió dda y anexos Olivia.
4. Cuando el despacho admitió la demanda, procedí a enviar el auto admisorio a la demandada Olivia Arteaga Cortés a la misma dirección donde recibió la

¹ La demanda se presentó a través del correo electrónico el 18 de noviembre de 2021 a las 08:56 am.

JULIÁN ESCOBAR TORRES

Abogado. U. Central del Valle.

demanda cotejada con sus anexos, esto lo hice conforme al inciso quinto del artículo sexto del decreto 806 de 2020, que al tenor literal reza *“En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado”*.

5. Al informar al despacho que había realizado la actuación anterior y solicitar que tuviera a la demandada por notificada personalmente, resolvió no aceptar la notificación personal por lo siguiente:

“En primer lugar, la parte demandante cuenta con la posibilidad de efectuar la notificación al extremo pasivo atendiendo las reglas previstas en los artículos 291 y 292 del CGP o atendiendo la posibilidad que le brinda al demandante el Decreto Legislativo 806 de 2020, siempre y cuando no se realice una mezcla de las reglas claramente previstas para uno y otro.

Así, el archivo remitido por la parte actora al demandado no cumple con lo reglado en el Decreto Legislativo 806 de 2020. Ello como quiera que ni siquiera se anuncia que se adjunte copia de la demanda y sus anexos debidamente cotejado por la empresa de correo y únicamente se aporta copia del Auto Admisorio de la demanda, ni tampoco se le dio a conocer un número de teléfono celular con el cual puedan tener comunicación con algún empleado del despacho ni tampoco el horario de atención del Despacho ni la dirección física donde se ubica el mismo como quera que actualmente se está garantizando la atención al público de manera presencial para quienes no cuentan con los medios tecnológicos para acceder a una comunicación virtual con el Despacho.

Aunado a ello en lo que respecta al mensaje de datos enviado a la otra demandada, encuentra el Juzgado que no se pudo evidenciar la recepción efectiva o acuse de recibido del mensaje a ella remitido, por lo que tampoco puede tenerse por efectuada dicha notificación.”²

6. Atendiendo lo aducido por el despacho procedí a enviar nuevamente el auto admisorio (porque la demanda y los anexos se enviaron cotejados desde el 11 de noviembre de 2021). Este envío igualmente se hizo cotejado por la empresa 472 bajo el número de guía NY007623606CO.

En esta oportunidad mencioné lo que el despacho requirió, como su dirección, el teléfono y el horario de atención. Dando cuenta de ello adjunto los documentos 5. Not. Completa Olivia A. 2022, 6. Notificación Olivia 2022 y 7. Notificación Olivia A. 2022.

Considero señor Juez, que en garantía principios Constitucionales como el DEBIDO PROCESO, LA BUENA FE, LA CONFIANZA LEGITIMA, LA PRIMACÍA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE LA FORMA Y LA ECONOMÍA Y

² Auto Interlocutorio 759 del 13 de diciembre de 2021.

JULIÁN ESCOBAR TORRES

Abogado. U. Central del Valle.

CELERIDAD PROCESAL, se debe reponer el auto recurrido y en su lugar disponer:

PETICIÓN:

tener como notificada personalmente a la demandada señora Olivia Arteaga Cortés, en atención a que la notificación se ha surtido diligentemente y de conformidad con la Ley.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO.

PRIMERO: Como viene de verse, he actuado de manera diligente para lograr la notificación personal de la señora Olivia Arteaga Cortés, es así como atendiendo lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, antes de enviar la demanda al Juzgado, se la envié a la señora Olivia con sus anexos.

Con la radicación de la demanda en este despacho, adjunte comprobante de que previamente se la había enviado a la demandada Olivia Arteaga.

SEGUNDO: En atención a ello y en concordancia con el quinto inciso del artículo 5 del decreto 806 de 2020, cuando el despacho profirió el auto admisorio, se lo envié a la señora Olivia, igualmente por correo certificado. Vale la pena recordar lo que reza el precitado inciso: *“En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará el envío del auto admisorio al demandado”*.

TERCERO: El juzgado en el auto número 759 del 13 de diciembre de 2021, en su inciso segundo, expresó que yo estaba haciendo una mezcla entre los artículos 291 y 292 de CGP y el Decreto 806 de 2020.

Más adelante dijo que el archivo remitido por la parte actora al demandado no cumplía con lo reglado en el Decreto Legislativo 806 de 2020, lo que luce contradictorio, pues venia de decirme que estoy haciendo una mezcla entre las normas precitadas.

CUARTO: Seguidamente dice que únicamente se aporta copia del auto admisorio de la demanda (pues es que así lo ordena el Decreto 806), y luego, que no le di a conocer a la demandada los canales de comunicación y atención del despacho, luego lo hice y aun así el despacho niega por tener como notificada a la demandada Olivia Arteaga Cortés.

QUINTO: En realidad se tornan confusas las ordenes emitidas por el despacho y los razonamientos que hace de las notificaciones surtidas en el presente asunto, por momentos parece decirme que hago mezclas de normas, luego se refiere a actuaciones respecto de ambas demandadas bajo la óptica del decreto 806 de 2020, luego entonces no estaba mezclando las normas, posteriormente parece

JULIÁN ESCOBAR TORRES

Abogado. U. Central del Valle.

instarme a enviar la demanda y sus anexos junto con el auto admisorio, pero es que esas piezas procesales ya están en poder de la demandada incluso antes de radicar la demanda en el juzgado.

Señor Juez, con el respeto que siempre me ha caracterizado, comedidamente le solicito revisar con detalle la actuación surtida en torno a la notificación personal de la demandada Olivia Arteaga Cortes, esta ha estado atemperada al Decreto Legislativo 806 de 2020, no se ha tratado de mezclas de normas y se ha garantizado el derecho al debido proceso de la demandada. Caso contrario de la demandante señora Elva Dioomaris Guzmán Collazos, quien se ha encontrado con una “ritualidad” tan fuerte que ha impedido el normal desarrollo del proceso aun cuando las demandadas ya han recibido la demanda, los anexos y el auto admisorio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

ARTICULO 228. La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo.

SENTENCIA C-610/12

DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO-Elementos/DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO-Diferencias que existen entre uno y otro procedimiento, derivadas de las distintas finalidades que persiguen

Si bien la jurisprudencia constitucional ha establecido que las garantías mínimas propias del derecho fundamental al debido proceso, son aplicables al procedimiento administrativo, y deben ser aseguradas durante su desarrollo a fin de garantizar el equilibrio entre los sujetos que resultan involucrados en una decisión administrativa, también ha advertido sobre las importantes diferencias que existen entre uno y otro procedimiento, derivadas de las distintas finalidades que persiguen. En este sentido ha indicado que “Mientras el primero busca la resolución de conflictos de orden jurídico, o la defensa de la supremacía constitucional o del principio de legalidad, el segundo tiene por objeto el cumplimiento de la función administrativa en beneficio del interés general. Esta dualidad de fines hace que el procedimiento administrativo sea, en general, más ágil, rápido y flexible que el judicial, habida cuenta de la necesaria intervención de la Administración en diversas esferas de la vida social que requieren de una eficaz y oportuna prestación de la función pública. No obstante, paralelamente a esta finalidad particular que persigue cada uno de los procedimientos, ambos deben estructurarse como un sistema de garantías de los derechos de los administrados, particularmente de las garantías que conforman el debido proceso”.

JULIÁN ESCOBAR TORRES

Abogado. U. Central del Valle.

SENTENCIA C-029/95

PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL.

Cuando el artículo 228 de la Constitución establece que en las actuaciones de la Administración de Justicia "prevalecerá el derecho sustancial", está reconociendo que el fin de la actividad jurisdiccional, y del proceso, es la realización de los derechos consagrados en abstracto por el derecho objetivo, y, por consiguiente, la solución de los conflictos de intereses. Es evidente que en relación con la realización de los derechos y la solución de los conflictos, el derecho procesal, y específicamente el proceso, es un medio.

SENTENCIA T-453/18

LA BUENA FE Y EL PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGÍTIMA.

Esta Corte se ha ocupado en varias ocasiones de estudiar el principio de la buena fe, y ha señalado que se trata de un pilar fundamental de nuestro ordenamiento jurídico, que orienta las relaciones entre particulares y entre éstos y la administración, buscando que se desarrollen en términos de confianza y estabilidad. El principio de buena fe puede entenderse como un mandato de *"honestidad, confianza, rectitud, decoro y credibilidad que acompaña la palabra comprometida (...) permite a las partes presumir la seriedad en los actos de los demás, dota de (...) estabilidad al tránsito jurídico y obliga a las autoridades a mantener cierto grado de coherencia en su proceder a través del tiempo"*.

En concordancia con lo anterior, la buena fe tiene como objetivo erradicar actuaciones arbitrarias por parte de las autoridades públicas pues pretende *"que las actuaciones del Estado y los particulares se ciñan a un considerable nivel de certeza y previsibilidad, en lugar de dirigirse por impulsos caprichosos, arbitrarios e intempestivos."* Sobre este último aspecto, la jurisprudencia constitucional ha señalado que dicho principio rige todas las actuaciones y procedimientos de las entidades públicas, toda vez que uno de sus fines es *"garantizar que las expectativas que legalmente le surgen al particular se concreten de manera efectiva y adecuada."*

Del principio de la buena fe se desprende el de confianza legítima, que pretende que la Administración se abstenga de modificar *"situaciones jurídicas originadas en actuaciones precedentes que generan expectativas justificadas (y en ese sentido legítimas) en los ciudadanos, con base en la seriedad que - se presume- informa las actuaciones de las autoridades públicas, en virtud del principio de buena fe y de la inadmisibilidad de conductas arbitrarias, que caracteriza al estado constitucional de derecho"*.

El principio de confianza legítima funciona entonces como un límite a las actividades de las autoridades, que pretende hacerle frente a eventuales modificaciones intempestivas en su manera tradicional de proceder, situación que además puede poner en riesgo el principio de seguridad jurídica. Se trata pues, de un ideal ético que es jurídicamente exigible. Por lo tanto, esa confianza que los ciudadanos tienen frente a la estabilidad que se espera de los entes estatales, debe ser respetada y protegida por el juez constitucional.

En suma, para la Corte la confianza legítima protege las razones objetivas con las que cuenta un ciudadano que le permiten inferir la consolidación de un derecho que no ha adquirido. Por ello, no resulta constitucionalmente

JULIÁN ESCOBAR TORRES

Abogado. U. Central del Valle.

admisible que la administración quebrante de manera intempestiva la confianza que había creado con su conducta en los ciudadanos, más aún, cuando con ello puede afectar derechos fundamentales.

SENTENCIA C-037/98

EL PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL.

El principio de la economía procesal consiste, principalmente, en conseguir el mayor resultado con el mínimo de actividad de la administración de justicia. Con la aplicación de este principio, se busca la celeridad en la solución de los litigios, es decir, que se imparta pronta y cumplida justicia.

CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

REPOSICIÓN.

ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen...

ARTÍCULO 319. TRÁMITE. El recurso de reposición se decidirá en la audiencia, previo traslado en ella a la parte contraria.

Cuando sea procedente formularlo por escrito, se resolverá previo traslado a la parte contraria por tres (3) días como lo prevé el artículo [110](#).

Pruebas:

1. GUIA NY007611112CO DEC 806 OLIVIA ARTEAGA dda y anexos.
2. 472 NY007611112CO OLIVIA ARTEAGA dda y anexos.
3. TRAZ NY007611112CO 472 OLIVIA ARTEAGA dda y anexos.
4. Pantallazo envió al juzgado cumple 806 Olivia.
5. GUIA NY007623606CO Not. Completa Olivia A. 2022.
6. TRAZ NY007623606CO Notificación Olivia 2022.
7. NY007623606CO Notificación Olivia A. 2022.
8. La actuación surtida en el proceso, desde el agotamiento del requisito de procedibilidad ante centro de conciliación de la Cámara de Comercio.

Del señor Juez, Atentamente:

Julian Escobar Torres

JULIAN ESCOBAR TORRES.

C.C. No. 94.153.784 de Tuluá

T.P. No 333088 del C. S. de la J.

Email: julianescobar.derecho@hotmail.com

Carrera 26 No. 27 – 28 Of. 101 Edificio Banco de Bogotá.

Cel. 3105208390

E – mail: julianescobar.derecho@hotmail.com

Tuluá – Valle.

JULIAN ESCOBAR TORRES

Abogado. U. Central del Valle.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público.

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Valle del Cauca

Tipo de Juzgado: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE SAN PEDRO VALLE.

DENOMINACIÓN

Grupo / Clase de Proceso: PROCESO VERBAL.

DEMANDANTE:

Nombre (s) 1. Apellido 2. Apellido No. C. C. - NIT
ELVA DIOOMARIS GUZMÁN COLLAZOS 29.756.517 de Riofrio
Dirección Notificación: Calle 6 No. 14 - 25 B. Riofrio Valle.
TELÉFONO: 3232045411
Email:

APODERADO:

Nombre (s) 1. Apellido 2. Apellido No C. C. - NIT
JULIÁN ESCOBAR TORRES 94.153.784 TULUÁ.
Dirección Notificación: Carrera 26 No. 27 - 28 Of. 101 Tuluá Valle.
TELÉFONO: 3105208390
Email: julianescobar.derecho@hotmail.com

DEMANDADO (S)

Nombre (s) 1. Apellido 2. Apellido No C. C. - NIT
OLINFA ARTEAGA CORTES 29.783.785 de San Pedro.
Dirección Notificación: Carrea 6 No. 1C - 12 B. Municipal - Bugalagrande Valle.
TELÉFONO: 3005492923
Email: julherdaji@hotmail.com

DEMANDADO (S)

Nombre (s) 1. Apellido 2. Apellido No C. C. - NIT
OLIVIA ARTEAGA CORTES 38.853.905 Bugra Valle.
Dirección Notificación: Calle 7s No. 6 - 88 B- Porvenir San Pedro Valle.
TELÉFONO: 3014692079
Email: Se desconoce.

Confirmo que los anteriores datos corresponden a los asignados en la demanda

Carrera 26 No. 27 - 28 Of. 101 Edificio Banco de Bogotá.

Cel. 3105208390

E - mail: julianescobar.derecho@hotmail.com

Tuluá - Valle.

Servicios Postales

PUNTO DE VENTA

COPIA COPIADA

JULIÁN ESCOBAR TORRES

U. Central del Valle

Señor (a)
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
San Pedro (V)

REFERENCIA: PODER PARA PROCESO VERBAL DE ENTREGA DEL
TRADENTE AL ADQUIRENTE.
DEMANDANTE: ELVA DIOOMARIS GUZMAN COLLAZOS.
DEMANDADAS: OLINFA ARTEAGA CORTÉS Y OLIVIA ARTEAGA CORTÉS.

ELVA DIOOMARIS GUZMAN COLLAZOS, mayor y vecina de Riofrio Valle, identificada con cédula de ciudadanía número 29.756.517 expedida en Riofrio Valle, plenamente capaz, comedida y respetuosamente me permito manifestar a usted que, por medio del presente escrito, confiero poder especial amplio y suficiente al abogado, inscrito y en ejercicio JULIÁN ESCOBAR TORRES identificado con cédula de ciudadanía No. 94.153.784 de Tuluá (V) y con la T.P. No.333088 del C. S. J., para que en mi nombre y representación presente y lleve hasta su terminación PROCESO VERBAL DE ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE contra las señoras OLINFA ARTEAGA CORTÉS, igualmente mayor de edad y vecina de Bugalagrande Valle, identificada con cédula de ciudadanía número 29.783.785 de San Pedro Valle y OLIVIA ARTEAGA CORTÉS, igualmente mayor de edad y vecina de San Pedro Valle, identificada con cédula de ciudadanía número 38.853.905 de Buga, con ocasión de la demora y negligencia en la entrega u ocupación de mala fe que ejercen sobre un lote de terreno junto con casa de habitación sobre el construida, de mi propiedad, distinguido con el número 18 de la manzana D, de la urbanización El Porvenir, ubicado en el área urbana del Municipio de San Pedro Valle, concretamente en la calle 7a No. 6 - 68. El cual adquirí el día 29 de abril de 2021, mediante escritura pública número 1442 corrida en la notaría primera de Tuluá.

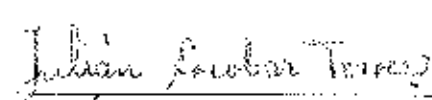
Mi apoderado queda facultado además de lo reglado en el en el artículo 77 del C. G. P., para recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, retirar la demanda y en general para realizar todas aquellas actuaciones que estime necesarias en defensa de mis intereses dentro del proceso.

Respetuosamente solicito se le reconozca personería suficiente al abogado JULIÁN ESCOBAR TORRES para actuar en dicho asunto.

Atentamente,

Acepto,


ELVA DIOOMARIS GUZMAN COLLAZOS
C. C. 29.783.785 de San Pedro
Tel. 3232045411
elyadioomaris@gmail.com


JULIÁN ESCOBAR TORRES.
C. C. No. 94.153.784 de Tuluá.
T.P. No.333088 C. S. J.
julianescobar.derecho@hotmail.com

Carrera 26 No. 27-28 Oficina 101 Edificio Banco Bogotá

Cel. 3105208390

E -mail: julianescobar.derecho@hotmail.com

Tuluá - Valle

Servicios Po

2021

2021

República de Colombia
NOTARIA PRIMERA DE TULUA VALLE
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
(RECONOCIMIENTO)

La Notaría Primera de Tulua, ha verificado que el
escribo que antecede fue presentada personalmente por

ELVA DIOMARIS GUZMAN COLLAZOS
Quien se identifica con
documento de identidad No:
29756517

Y declara que su contenido es
cierto y que la firma y sello que
se le aparecen son suyos. Para
constancia se firma el día
3/8/2024 a las 15:45:30

[Firma]
NOTARIA PRIMERA DE TULUA

Queda por adjuntar
el sello del notario

ROSA ADELA CASTRO NADA
NOTARIA PRIMERA DE TULUA

Tuluá, 09 de noviembre de 2021.

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL.

San Pedro – Valle.

JULIÁN ESCOBAR TORRES, mayor y vecino de Tuluá, abogado titulado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 94.153.784 de Tuluá y tarjeta profesional número 333088 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la señora **ELVA DIOOMARIS GUZMAN COLLAZOS**, mayor y vecina de Riofrio Valle, identificada con cédula de ciudadanía número 29.756.517 expedida en Riofrio Valle, me permito formular demanda contra las señoras OLINFA ARTEAGA CORTES, igualmente mayor de edad y vecina de Bugalagrande Valle – temporalmente –, identificada con cédula de ciudadanía número 29.783.785 de San Pedro Valle y OLIVIA ARTEAGA CORTES, igualmente mayor de edad y vecina de San Pedro Valle, identificada con cédula de ciudadanía número 38.853.905 de Buga, para que previo el trámite correspondiente se sirva usted hacer en sentencia definitiva que haga tránsito a cosa juzgada, las declaraciones y condenas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, con base en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: El día 29 de abril de 2021, mi poderdante compró a la señora OLINFA ARTEAGA CORTES, mediante la escritura pública número 1442, corrida en la notaría primera de Tuluá, el bien inmueble descrito a continuación:

Un lote de terrero junto con casa de habitación sobre él construida, distinguido con el número 18 de la manzana D, de la urbanización El Porvenir, ubicado en el área urbana del municipio de San Pedro Valle, concretamente en la calle 7s 6 – 88, con un área de 72 Mts², determinados por los siguientes linderos, según el título de adquisición: **NORTE:** con el lote número 2 de la manzana D; **SUR:** con la calle 1aD; **ORIENTE:** con el lote número 17 de la manzana D; **OCCIDENTE:** con el lote 19 de la manzana D. Este predio se identifica con la ficha catastral número 01-00-0045-0018-000 y folio de matrícula inmobiliaria número 373-62387 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Buga Valle.

SEGUNDO: Previo a la compra, el día 17 de marzo de 2021, aproximadamente al medio día la señora **ELVA DIOOMARIS GUZMAN COLLAZOS** fue a conocer el inmueble y como fue de su agrado y alcance, se comprometieron de palabra a realizar la compraventa.

JULIÁN ESCOBAR TORRES

Abogado. U. Central del Valle.

En esa oportunidad fue atendida por la señora OLINFA ARTEAGA CORTES y por su hijo Herman Julián, la señora Olivia no se encontraba en la casa en ese momento.

TERCERO: La vendedora OLINFA ARTEAGA CORTES, en el instrumento público arriba descrito se obliga a realizar a mi mandante, la entrega real y material del inmueble en la misma fecha de su celebración, es decir 29 de abril de 2021.

CUARTO: Al solicitar mi mandante la entrega del inmueble que adquirió, la señora OLINFA ARTEAGA CORTES, le informa que en razón a que ella vive en España, (que viajó a Colombia solo para realizar la venta), el encargado y administrador del inmueble es su hijo Herman Julián García Arteaga, quien junto con su hermana OLIVIA ARTEAGA CORTES, ocupaban el inmueble, y que en un corto plazo hacían la entrega.

QUINTO: Refiere mi mandante que posteriormente en el agosto fue hasta San Pedro y realizó otro requerimiento a la vendedora para que le entregara su casa, en esta oportunidad le entregó las llaves del portón y de la habitación que ella ocupaba con su hijo Herman Julián.

SEXTO: Según la información de mi poderdante, el hijo de la vendedora, señor Herman Julián García Arteaga, ya se fue a vivir a otro lugar, cumpliendo lo pactado en contrato de compraventa, pero su tía, señora OLIVIA ARTEAGA CORTES permanece en la vivienda sin hacer la entrega.

SÉPTIMO: Al verificar la tradición del inmueble, se advierte que el día 29 de junio de 2017 la señora OLINFA ARTEAGA CORTES mediante escritura pública de compraventa número 325 corrida en la notaría única de San Pedro, adquirió el inmueble de la señora OLIVIA ARTEAGA CORTES, por valor de nueve millones cien mil pesos (\$9.100.000=) M/Cte., de contado, los cuales declaró la vendedora, señora OLIVIA ARTEAGA CORTES, haberlos recibido a satisfacción el mismo día de la firma de la escritura (ver escritura cláusula tercera).

OCTAVO: La vendedora señora OLINFA ARTEAGA CORTES, a la fecha de la presente demanda no hace entrega material del inmueble y su hermana OLIVIA ARTEAGA CORTES, se niega a salir del inmueble de propiedad de mi mandante.

NOVENO: Por lo anterior mi mandante me ha conferido poder para adelantar el proceso judicial que le permita entrar en posesión del inmueble que adquirió.

01 JUL 2021
OLINFA
OLIVIA

DECIMO: El día 20 de octubre de 2021 se realizó en la Cámara de Comercio de Tuluá, audiencia de conciliación la cual finalizó sin acuerdo alguno. Se anexa constancia.

PRETENSIONES:

PRIMERO: Ordenar la entrega material por parte de las señoras OLINFA ARTEAGA CORTES y OLIVIA ARTEAGA CORTES a mi mandante señora, **ELVA DIOOMARIS GUZMAN COLLAZOS**, del bien inmueble que adquirió conforme lo explicado en el hecho PRIMERO de la presente demanda.

SEGUNDO: Que se proceda, personalmente o por medio de comisionado, a efectuar la mencionada entrega material a la demandante, en el evento en que las demandadas no lo hicieren, de manera voluntaria, dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria de la respectiva sentencia.

TERCERO: Que se disponga que en la entrega material sean incluidos además del mencionado inmueble, todas sus dependencias, acciones y mejoras que formen parte de él y que no tengan el carácter de muebles.

CUARTO: Disponer el cumplimiento del artículo 308 del Código General de Proceso, en el acto de entrega. (Entrega de bienes).

QUINTO: Que se condene en costas del proceso a la parte demandada.

DERECHO.

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 665, 669, 673, 740 a 753, 756, 759, 785, 789, 946, 949, 950, 952, 957, 959 a 966, 969 1880 a 1882, 1884, 1886, 1889 y concordantes del Código Civil; 368 y ss y 378 del Código General del Proceso.

PRUEBAS.

Solicito tener como tales las siguientes:

Documentales:

- ✦ La escritura pública número 1442 del 29 de abril de 2021, corrida en la notaría primera de Tuluá, da cuenta de la compra que realizó la señora **ELVA DIOOMARIS GUZMAN COLLAZOS** a la demandada OLINFA ARTEAGA CORTES.
- ✦ La escritura pública de compraventa número 325 del 29 de junio de 2017, corrida en la notaría única de San Pedro, da cuenta de la compra que realizó la demandada OLINFA ARTEAGA CORTES a su hermana OLIVIA ARTEAGA CORTES.

JULIÁN ESCOBAR TORRES

Abogado. U. Central del Valle.

✦ Certificado de tradición matrícula inmobiliaria número 373-62387.

✦ Certificado de nomenclatura entregado por la vendedora.

✦ Pagos de impuesto predial entregados por la vendedora.

Testimoniales:

Respetuosamente solicito al despacho que de manera oficiosa requiera al hijo de la señora OLINFA ARTEAGA CORTES, quien compartía la vivienda con la señora OLIVIA ARTEAGA CORTES, presencio las visitas que mi poderdante hizo al inmueble e igualmente presenció el negocio que se realizó con su madre y puede dar cuenta de los hechos en que se funda esta demanda, para que comparezca al proceso a dar testimonio.

- HERMAN JULIAN GARCÍA ARTEAGÁ identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.065.804 de Villavicencio Meta, residente en España, tel. + 34 642799878 y correo electrónico juliarteaga1026@hotmail.com quien dará cuenta de lo aducido en los hechos de la demanda.

PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTÍA.

Se trata de un proceso declarativo que, según los artículo 368 y ss. Del Código General del Proceso, debe ventilarse y decidirse por el proceso verbal.

Por la naturaleza del proceso, por el lugar de ubicación del inmueble y por la cuantía, la cual estimo en once millones de pesos (\$11.000.000=) M/cte, es usted competente, señor Juez Promiscuo Municipal del San Pedro Valle, para conocer de este proceso.

ANEXOS.

Me permito anexar:

- ✦ Los documentos aducidos como prueba
- ✦ Poder a mi favor.
- ✦ Cédula de la demandante.
- ✦ Constancia de no acuerdo conciliatorio.

NOTIFICACIONES.

Mi poderdante las recibirá en la calle 6 No. 14 – 25 de Riofrio Valle.

Tel. 3232045411. Email: elvadiomaris@gmail.com

JULIAN ESCOBAR TORRES

Abogado. U. Central del Valle.

La demandada OLINFA ARTEAGA CORTES las recibirá en la carrera 6 número 1C - 12 dB/. Municipal de Bugalagrande Valle.

Teléfono: 3005492923

Email: julherdali@hotmail.com

La demandada OLIVIA ARTEAGA CORTES las recibirá en la calle 7s número 6 - 88 B/. El Porvenir de San Pedro Valle.

Teléfono: 3014692079

Email: Declaro bajo la gravedad de juramento que desconozco el correo electrónico.

El suscrito en la secretaría del Juzgado o en la carrera 26 No. 27 – 28 Of. 101 centro de Tuluá Valle.

Teléfono: 3105208390

Email: julianescobar.derecho@hotmail.com

Del señor Juez,
Atentamente,

Julian Escobar Torres.

JULIÁN ESCOBAR TORRES

C.C. 94.153.784 de Tuluá.

T.P. 333088 CSJ.

Señalado por
PUNCO
30/09/2011

Carrera 26 No. 27 – 28 Of. 101 Edificio Banco de Bogotá.
Cel. 3105208390

E – mail: julianescobar.derecho@hotmail.com
Tuluá – Valle.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 28.788.517

SUZMAN COLLAZOS

APellidos

ELVA DIOMARIS

Nombres



[Signature]
Firma



IMP. LE DEFECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-MAR-1987

TIMBIO
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74

04

F

IDENTIDAD

10.04

01X0

09-JUN-1985 RIOFRIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REG. STRADON NACIONAL
AJAR PUEBLO CALHOD VACAS



A-6108830-00405001 F4212970E17-20100917

0051274031A

48336639

SECRETARÍA

PUNTO

DE

LA

CIUDAD

DE

LA

CIUDAD

DE

LA

CIUDAD

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE TULUA

Calle 28 No. 25-24 Teléfono: 224 2867

E-mail: notariaprimeratulua@hotmail.com

Rosa Adriela Castro Prado

NOTARIA

1ra. Copia de la Escritura Pública No. 1442 de fecha Abril 29 de 2021

Que se otorga entre ROSA ADRIELA CASTRO COLLAZOS

CONTRATO

OTORGAMIENTO

OTORGANTES

OLIVERA LACOLLA CORTEZ

* EL NOTARIO ESTÁ AL SERVICIO DEL DERECHO Y NO DE NINGUNA DE LAS PARTES,
PRESTANDO SU ASESORIA Y CONSEJO A TODOS LOS OTORGANTES EN ACTITUD CONCILIADORA

ARTICULO 7, DECRETO LEY 960 DE 1970

IMPORTANTE:

Antes de presentar su escritura a registros:

1. Realice el trámite de boleta fiscal
2. Si se trata de gravámenes sobre el inmueble tales como Hipotecas, Patrimonio de Familia Inembargables



República de Colombia



NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE TULUÁ VALLE

INSTRUMENTO NÚMERO: MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS (1442)

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 373-62387

CEDULA CATASTRAL: 010000450018000

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CALLE 75, NUMERO 6-88, AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO VALLE.

COMPRVENTE: (0125) CUANTIA \$.- 11.000.000,00

VENDEDORA: OLINFA ARTEAGA CORTES CC. No 29.783.785

COMPRADORA: ELVA DIOOMARIS GUZMAN COLLAZOS CC. No 29.756.517

En la ciudad de Tuluá, Cabecera del Circuito de Notaria del mismo nombre, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de Abril del año dos mil veintiuno (2021) ante mí, ROSA ADIELA CASTRO PRADO, Notaria Primera de este Circuito, comparecieron: OLINFA ARTEAGA CORTES, vecina de este municipio, mayor de edad, identifica con la cédula de ciudadanía número 29.783.785 expedida en San Pedro Valle, de estado civil, soltera, sin unión marital de hecho, hábil para otorgar y obligarse, manifestando: PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público a título de venta transfiere a ELVA DIOOMARIS GUZMAN COLLAZOS el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno, junto con casa de habitación sobre el construida, distinguido con el número 18 de la manzana D, urbanización el Porvenir, ubicado en el área urbana del municipio de San Pedro Valle, concretamente, en la calle 75 número 6-88, con un área de 72 mts.2, determinado por los siguientes linderos según título de adquisición: NORTE: Con el lote No 2 de la manzana D; SUR: con la calle 1aD; ORIENTE: Con el lote número 17 de la manzana D; OCCIDENTE: Con el lote número 19 de la manzana D. Este predio figura en la Oficina de Catastro bajo el número 01-00-0045 0018-000, y con un avalúo de \$10.232.000,00. TRADICION: Adquirió la vendedora el predio antes descrito mediante escritura número 325 de 29-06-2017, otorgada en la notaría Unica de San Pedro Valle, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, al folio de matrícula inmobiliaria 373-62387. SEGUNDO: Que hace esta venta en la suma de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000,00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE.

Papel notarial no se usa en insinu en la escritura pública - Sin firma para el usuario



ENTRADA

OTORGAMIENTO

RECIBO

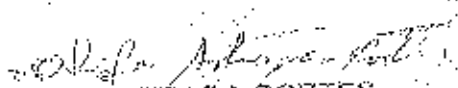
RECIBO

suma que declara la vendedora haber recibido de la compradora debidamente cancelados y su a entera satisfacción. - APLICACIÓN ARTÍCULO 61- LEY 2010/19. CONSTANCIA: Declaran las partes otorgantes que conocen el texto y alcance artículo 61 de la Ley 2010 de 2019, por lo que bajo la Gravedad del Juramento que se entiende prestado por el solo hecho de la firma: 1. Que el precio de la venta y/o declaración de construcción incluida en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente. 2. No existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la escritura. La Notaría advierte que, en el caso de existir pactos, deberá informarse el precio convenido en ello o de lo contrario deberá manifestar su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro (4) veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del Notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin detrimento de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para determinar el valor real de la transacción. - NOTA Bajo la gravedad de juramento y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), la Ley 190 de 1995, la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás normas legales concordantes sobre prevención de lavado de activos y con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en las normas antes mencionadas, tanto por LA PARTE VENDEDORA como LA PARTE COMPRADORA expresamente declaran lo siguiente sobre los bienes objetos del presente instrumento público: Que el bien y/o recursos que entregan no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione ni admitirá que terceros efectúen pagos con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuará transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. TERCERO: Garantiza además la vendedora que el inmueble que enajena por esta escritura está libre de todo gravamen tales como censo, hipoteca, embargo judicial, Arrendamiento por escritura pública, sucesión ilíquida, y en general de toda limitación del dominio. Que en esta misma fecha hace entrega real y material del predio que le transfiere en venta y que, en los términos de la ley se obliga

Dado y firmado para dar fe en la escritura pública. Sin firma propia para el notario

DE SAN PEDRO: Secretaría de Hacienda y la Tesorería Municipal PAZ Y SALVO N.º 3537 Válido hasta: 31/12/2021. Advertir la formalidad del registro dentro del término legal. NOTA: CON CONOCIMIENTO INFORMADO POR LA NOTARIA DE SUS POLÍTICAS SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES AUTORIZO EL USO DE MIS DATOS PERSONALES CONFORME A LA LEY 1581 DE 2012, SOLO PARA LO RELACIONADO CON TRÁMITES NOTARIALES Y LOS QUE EXIJAN ORGANISMOS O ENTIDADES DEL ORDEN LEGAL. Leído el presente instrumento público a las exponeentes, lo aprueban, aceptan y firman con el Notario que de lo expuesto da fe. SE TOMO LA HUELLA DACTILAR DEL DEDO INDICE DE LA MANO DERECHA A LOS OTORGANTES. LA PRESENTE ESCRITURA SE EXHIBIO EN LAS HOJAS UTILES, Aa0/0892553, Aa070892553 Y Aa0/0892553. Derechos Notariales: \$53.701.00= Original: \$11.700.00, Copias: \$50.700.00 Identificación biométrica \$0.600.00 Refeute \$110.000 IVA: \$23.325.00, Superintendencia: \$10.200.00, Fondo de Notariado: \$10.200.00. ENTRE FIRMAS /escritura/ SI VALE.

OTORGANTES:


OLINFA ARIZAGA CORTES.

HUELLA 

C.C No. 292037935

Tel o Cel. 850 5482923

Dir. SAN PEDRO 1-2-12

Ciudad: Barranquilla

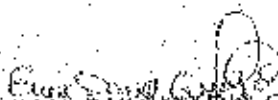
Correo Electrónico: olinda.arizaga@outlook.com

Actividad Económica: Aux de casa

Persona: ☒ puesta Políticamente Decreto 1674 de 2016 SI ☐ NO

Cargo: _____

Fecha de Vinculación: _____ Fecha de Desvinculación: _____


ELVA DICOMARIS GUZMAN COLLAZOS

HUELLA 

C.C No. 29750517

Tel o Cel. 323204544

Dir. Calle 671425

Ciudad: Riofrio ds

Correo Electrónico: _____

Panel notario para uso exclusivo de la carrera política - Blo físico confo para el usuario



República de Colombia

PUERTO VARE

NO. 2023003

Actividad Económica: Hacer de Casa

Persona Expuesta Políticamente Decreto 1674 de 2016 SI ☐ NO ☒

Cargo:

Fecha de Vinculación: Fecha de Desvinculación:

ROSA ADIELA CASTRO PRADO
NOTARIA PRIMERA



REVISADO LINEAS
NOTARIA PRIMERA

CC003704986

22-10-2023

2023

COLOMBIA
MINISTERIO DE INTERIORES

COLOMBIA


INDICE DE DEDOS

FECHA DE NACIMIENTO: 14-MAR-1967
TIMBIO
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.54 O+ F
ESTATURA: 0.5 M 3.000
09-DIC-1966 BOMBIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRO NACIONAL
CALLE 100 No. 100-100

W 0109801-09349503-E-0029750317-20100117 0051274501A 1 26430800


INDICE DE DEDOS

FECHA DE NACIMIENTO: 20-JUL-1946
RICRIO
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.57 O+ F
ESTATURA: 0.5 M 3.000
31-AGO-1987 SAN FIDEL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRO NACIONAL
CALLE 100 No. 100-100

A 0835510-01-229806-E-0029700785-20110414 0028005710A 1 35670016

COLOMBIA
MINISTERIO DE INTERIORES



República de Colombia

Ministerio de Interiores
PDR
C-072-10



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



2517009

En la ciudad de Tuluá, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Primera (1) del Circuito de Tuluá, compareció: OLINFA ARTEAGA CORTES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 29783785.

[Firma autógrafo]



mm0p20vgl46
29/04/2021 - 16:12:07



----- Firma autógrafo -----

ELVA DIOMARIS GUZMAN COLLAZOS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 29756517.

[Firma autógrafo]



mm0p20vgl46
29/04/2021 - 16:14:25



----- Firma autógrafo -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de COMPRAVENTA signado por el compareciente con número de referencia 1447 del día veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

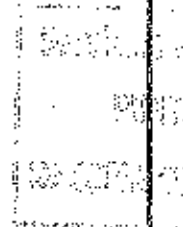
[Firma]



ROSA ADIELA CASTRO PRADO

Notario Primera (1) del Circuito de Tuluá, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: mm0p20vgl46



Acta 2

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CELULA DE CIUDADANIA
 NÚMERO 29756517
 GUZMAN COLLAZOS
 APELLIDOS
 ELVA DIOGARANIS
 NOMBRES
 DOCUMENTO NO VALIDO



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CELULA DE CIUDADANIA
 NÚMERO 29783785
 ARTEAGA CORTES
 APELLIDOS
 OLINFA
 NOMBRES
 DOCUMENTO NO VALIDO



Servicio Postal
 PUERTO DE
 NACIÓN CERCA

1. 11-01-2012
 2. 11-01-2012
 3. 11-01-2012

PAZ Y SALVO MUNICIPAL
MUNICIPIO SAN PEDRO - VALLE DEL CAUCA

CERTIFICADO Nro.: 3537

Fecha de Expedición : 27-04-2021

Municipio de: SAN PEDRO - VALLE

Valido hasta : 31-12-2021

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que: ARTEAGA CORTES OLINFA

Identificación : 29763786

Predio	Dirección	Area	Avance Catastral
010000450018000	C 75 Ø 80	72 mls 51 cent	10,232.000.00

Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro de este Municipio por concepto de IMPUESTO PREDIAL.
NOTA: Este predio está Exento de Valorización.

Tesorería Municipal

VALIDEZ DE ESTE CERTIFICADO: Para que este documento sea válido, requiere: 1) Firma y sello del Tesorero Municipal; 2) Que el pago se haya efectuado íntegramente al Tesoro, en ejercicio de sus funciones; 3) Que el certificado expedido irregularmente carezca de validez, sin perjuicio de las acciones fiscales, civiles o penales del caso. (Resolución No. 009, Junio 16 de 1997)



República de Colombia

Unión Colegiada del Notariado Colombiano



NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SAN PEDRO - VALLE

www.notariaunicasandpedrovalle.com.co
notariaunicasandpedrovalle@uncncc.com.co

COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA: TRECIENTOS VEINTICINCO (325)

FECHA: VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)

ACTOS: COMPRAVENTA

OTORGANTE: OLIVIA ARTEAGA CORTES Y OLINFA ARTEAGA CORTES

SE EXPIDE A FAVOR DE: OLINFA ARTEAGA CORTES

El testimonio notarial es el soporte jurídico a los actos y contratos de las personas, contribuye a consolidar la paz y la democracia en Colombia.



República de Colombia



Aa064528002

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRECIENTOS VEINTICINCO (325).

FECHA: VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).

CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA.

OTORGADA EN LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SAN PEDRO VALLE.

Ante mí, Doctor JORGE ELIECER GALLÉGO GONZÁLEZ, Notario Único del Circuito de San Pedro, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los Veintinueve (29) días del mes de Junio del año Dos Mil Diecisiete (2017), compareció el señor OLIVIA ARTEAGA CORTES, mujer, mayor de edad, de profesión u oficio ama de casa, de estado civil soltera, vecina de este municipio, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.853.905 expedida en Buga Valle, que en fotocopia se anexa a la presente y dijo:

PRIMERO.- OBJETO.- Que por medio de la presente escritura pública transfiere a título de venta y sin reserva alguna a favor de la señora OLINFA ARTEAGA CORTES, mujer, mayor de edad, de profesión u oficio comerciante, de estado divorciada con sociedad conyugal liquidada, vecina de este municipio, identificada con cédula de ciudadanía número 29.783.785 expedida en San Pedro Valle, documento que se anexa a la presente, lo siguiente: El derechos de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre Un Lote de Torreno junto con Casa de Habitación sobre el construida, distinguido con el número 18 de la manzana D, de la Urbanización El Porvenir, ubicado en el área urbana del Municipio de San Pedro Valle, concretamente en la Calle 7s 8-88, con un área de 72 Mls2, determinado por los siguientes linderos, según el título de adquisición: **NORTE:** Con el Lote No. 2 de la Manzana D; **SUR:** Con la Calle 1aD; **ORIENTE:** Con el Lote No. 17 de la Manzana D; **OCCIDENTE:** Con el Lote 10 de la Manzana D. Este predio se identifica con la Ficha Catastral número 01-00-0045-0018 000 y Folio de Matricula Inmobiliaria número 373-92387 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga Valle.

PARAGRAFO.- No obstante los linderos y medidas acabados de expresar la compraventa se hace como cuerpo cierto.

SEGUNDO.- TRADICIÓN.- El anterior inmueble lo adquirió la vendedora mediante escritura número Ciento Cuarenta y Cuatro (144), del Veintuno (21) de Febrero de Dos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el registro

Mil Siete (2007), otorgada en la Notaria Unica de San Pedro Valle y su copia debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, en el Folio de Matricula Inmobiliaria número 373-62387, título que entrega por no reservarse nada.

PARÁGRAFO.- El Suscrito Notario deja constancia que previa indagación a la vendedora, esta manifestó bajo juramento: Que su estado civil actual es soltera y que el inmueble objeto de la presente venta **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996.**

TERCERO.- PRECIO.- Que hace la presente venta por la suma de **NUEVE MILLONES CIENT MIL PESOS (\$9.100.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** lo contado que el vendedor declara tener recibidos a satisfacción.

CUARTO.- ENTREGA.- Que desde la fecha lo hacen entrega real y material del inmueble vendido, con todas sus anexidades y dependencias.

QUINTO.- SANEAMIENTO.- Que antes no lo ha vendido, enajenado ni hipotecado a ninguna otra persona por contrato anterior al presente y se halla libre de todo gravamen que limite su dominio, pero que de acuerdo con la Ley saldrá a la evicción y saneamiento.

PARÁGRAFO.- El Suscrito Notario deja constancia, que previa indagación a la compradora a ésta manifestó bajo juramento: Que su estado civil actual es divorciada con sociedad conyugal liquidada, por lo tanto el inmueble que adquiere por este instrumento **NO LO AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996. POR SU IMPROCEDENCIA.**

SEXTO.- ACEPTACIÓN.- Presente la compradora **OLINFA ARTEAGA CORTES**, de las condiciones civiles antes anotadas, manifestó: a) Que **ACEPTA** la presente escritura y la venta su favor, por estar a satisfacción; b) Que en la fecha ha recibido el inmueble a nombre de la compradora; y c) Que para los efectos de las leyes 353 de 1.996 y 365 de 1.997 o de aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, manifiesta que la compradora adquiere el bien inmueble con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas.

Se agregan los comprobantes legales. La vendedora presentó Certificado de Paz y Salvo Municipal número 935 expedido en San Pedro Valle, el 27 de Junio del año 2.017.

Se anexa fotocopia para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el usucapio.





República de Colombia



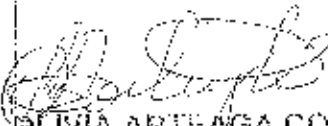
Aa044528004

válido hasta el 31 de Diciembre del año 2017. El Suscrito Tesorero Municipal, Certifica, Que OLIVIA ARTEAGA CORTES, está a Paz y Salvo con el Tesoro de este municipio por concepto del Predial y complementario, predio número 01-00-0045-0018-001 avalúo \$9.091.000.00/2017. Este predio está exento de valorización. -----

El presente instrumento fue leído en su totalidad por los comparecientes y advertidos de la obligación de pagar el Impuesto de Registro y Anotación, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de esta escritura, de acuerdo al Artículo 231 de la Ley 223 de diciembre 20 de 1995; y de su registro continuo, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo; lo encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido lo impartieron su aprobación y proceden a firmarlo con el suscrito Notario que da fe, declarando los comparecientes estar enterados de que en error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto al nombre o identificación de cada uno de ellos, a la identificación de los inmuebles objeto del presente acto, por su cabida, dimensiones, forma de adquisición de los bienes o identificación catastral de los inmuebles y Matriculas Inmobiliarias, da lugar a una **ESCRITURA ACLARATORIA** que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 900 de 1970, de todo lo cual se dan por enterados y firman en constancia, aceptando además que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales o ilícitos, conocen la Ley; saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. Derechos \$45.650.00.- IVA \$22.638.00.-

Referencia \$91.000.00.- Recauda Fonce Especial Notariado \$8.300.00.- Recauda Superintendencia de Notariado \$8.300.00.- Resolución No. 0451 del 20 de Enero de 2017, emanada por el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Superintendencia del Notariado y Registro. Esta escritura fue elaborada en las hojas de papel Notarial números Aa044528003 - Aa044528004.

LA VENDEDORA:

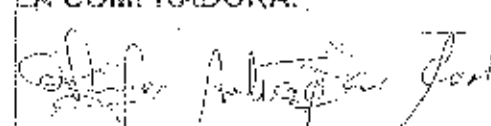

OLIVIA ARTEAGA CORTES

CC. 38'853.905

DIRECCION: BPRC 7.3 #688 Man. D#18

TELEFONO: 3014692079

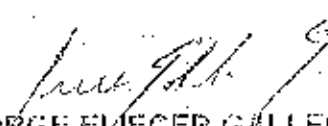
LA COMPRADORA:


OLINFA ARTEAGA CORTES

CC. 29'85785 SN

DIRECCION:

TELEFONO: 3104319948


Doctor JORGE ELIECER GALLEGO GONZÁLEZ

Nótaño Único del Círculo de San Pedro Valle



Este documento es el original para una escritura pública. No tiene costo para el usuario.



FECHA DE NACIMIENTO 20-JUL-1946

RIOFRIO
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57

0.4

F

ESTATURA

PESO

SEXO

31-AGO-1987 SAN PEDRO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRO NACIONAL
FRENTE AL REGISTRO



A cada 10 segundos se genera un código de 14 dígitos

007583511111

06870017

Compartir

- Divorcio en

- Consecuencia

310513 9948

310513 9948

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 29.783.765

ARTEAGA CORTES

PRENOMIN

OLINFA

NOSE

Olinda Arteaga Cortes

FIRMA



COLOMBIA
FRENTE AL REGISTRO

9

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
Cedula de Identidad
35.855.905

COMPRO
ARIFACI CORTES
ATENCION
CIVIL



Vic. Deponas
Soltero
Profesionista

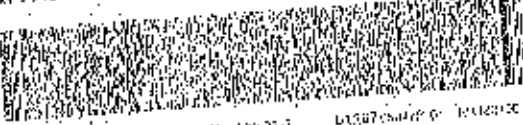
Abad. De Casa

Le: 3014692075



21-MAY-1945
"SEÑOR DE HACER ENTRO"
PROFIC
VALLE
CIVIL DE IDENTIDAD
1.59
CIVIL
ES ENSEÑEZ 31GA
PROFIC DE IDENTIDAD

PROFIC DE IDENTIDAD





HOSPITAL ULIANO YACON QUINTERO
NIT: 501.301.447-3
TELEFAX: 223 87 24 e-mail: hospitalase@yahoo.co
DIRECCION: CALLE 3 CRA 4 ISQUINA
SAN PEDRO, VALLE DEL CAUCA

CERTIFICADO MEDICO

EL SUSCRITO MEDICO CERTIFICA QUE:

NOMBRES Y APELLIDOS: Olivia Patricia Cortes

DOCUMENTO DE IDENTIDAD N.: 38.853.905

SEGURIDAD SOCIAL: 12.13.012

ESTÁ EN PLENO USO DE SUS FACULTADES MENTALES Y NO PADECE
NINGUNA ENFERMEDAD VISUAL, AUDITIVA O INFECCIO-CONTAGIOSA QUE
LE IMPIDA CONVIVIR EN COMUNIDAD.

EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE A LOS Veintinueve (29)

DÍAS DEL MES DE Junio DEL AÑO 2017

Carlos Andrés Mendoza
MÉDICO GENERAL
R.M. 762869-11
UCEVA

FIRMA Y SELLO DEL MEDICO

Sección de
Frente
de Control

MUNICIPIO DE SAN PEDRO - VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE HACIENDA



CERTIFICADO CATASTRAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"
CATASTRO NACIONAL

OFICINA SECCIONAL DE CASTASTRO DE
San Pedro - Valle

El suscrito

SECRETARIO DE HACIENDA

QUE: ARTEAGA CORTES OLIVIA identificado(a) con cedula ciudadania No. 38853905
(Nombre completo C.C. / NIT)

Aparece(n) suscrito(s) en el catastro Urbano: ☐ Rural: ☐ vigente del municipio de SAN PEDRO VALLE
Como propietario(s) ☐ o poseedor(es) del(os) siguiente(s) predio(s):

Nº del predio	Corregimiento vereda o barrio	Nombre o Nomenclatura	Area	Avalúo Oficial
01-00-0045-0018-000	SAN PEDRO VALLE	CTS 6-88	72 MTS	9.091.000

El(los) cual(es) según declaración hecha ante el suscrito por el(los) interesado(s) será(n) Vendido(s) ☐ Permutado(s) ☐ Donado(s) ☐
Apasado(s) ☐ Adjudicación(es) ☐ En sucesión ☐ División ☐ Liquidación social ☐ Remate ☐ Hipoteca ☐ a:

Totalmente ☐ Por pesos \$ _____ Área en hectáreas: _____

Expedido en: SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA a los 27 de Junio de 2017

Firma y sello del funcionario

Este presente certificado será válido con la firma del Director o Secretario, Abogado o Jefe de la Oficina de Catastro Nacional o Tesorero Municipal.

PAZ Y SALVO MUNICIPAL
MUNICIPIO SAN PEDRO - VALLE DEL CAUCA

CERTIFICADO Nro.: 935

Fecha de Expedición : 27-06-2017

Municipio de: **SAN PEDRO - VALLE**

Valido hasta : 31-12-2017

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que: **ARTEAGA CORTES OLIVIA**

Identificación : 38853905

Predio

Dirección

Area

Avaluo Catastral

010000450018000

C 78 6 86

72mts

51.60m2

9,991,000.00

Se encuentra a **PAZ Y SALVO** con el Tesoro de este Municipio por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**.
 Nota: Este predio está Exento de Valorización.

Tesorero Municipal

VALIDEZ DE ESTE CERTIFICADO: Para ser este documento es válido, requiere: 1) Firma y sello del Tesorero Municipal, 2) Que a pago se haya efectuado idóncamente al Tesorero en ejercicio de sus funciones; 3) Todo certificado expedido irregularmente carecerá de validez, sin perjuicio de las acciones legales, civiles o penales del caso. (Resolución No. 0034 junio 10 del 1.971)

RECIBO DE PAGO O DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 990100000001805949

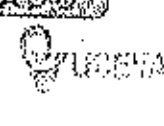
FECHA EXPEDICION

22/06/2017

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBSECRETARIA TESORERIA				NIT 866.298.829-1	
GENERICARIO O USUARIO: MARIA LUCRECIA FORTESCHA		C.C.O.NIT: 31847464		ORDEN MUNICIPAL	
DEPENDENCIA: MUNICIPIO DE SAN PEDRO					
ACTO O DOCUMENTO: LOS CERTIFICADOS O CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR FUNCIONARIOS DEL MPIO O DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.					
VALOR ACTO O DOCUMENTO CONTINUO: \$ 7.500		NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: 1			
VALOR TOTAL: \$ 7.500		PAGO EN EFECTIVO		USUARIO GENERADOR: 6197550	
DESCRIPCION DEL PAGO: CERTIFICADO					
CONCEPTO	V.MUNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.MUNITARIO	V.TOTAL
0.5% DEL SMLV PRO-UGRVA	1500	1500			
0.4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	3000	3000			
0.4% SMLV EST. PRO-SALUD	3000	3000			





EL RECIBO DE PAGO VALIDA LAS ESTAMPILLAS AUTORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
 EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL TRAMITE DEBE EXIGIRLO Y ADJUNTARLO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.
 ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE O SELLO DEL BANCO.

USUARIO



V-14



FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Ingresó el 10 de Julio de 2017 a las 03:35:13 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2017 5655 se calificaron las siguientes matriculas.
62387

Nro Matricula: 62387

CIRCUITO DE REGISTRO: 373 BUGA No. Catastro: 706700100000000450018000000000
MUNICIPIO: SAN PEDRO DEPARTAMENTO: VALLE TIPO PRECIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
11 MANZANA D
21 CALLE 75 #3 88

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 07-07-2017 Radicación: 2017 5655 VALOR ACTO: \$ 8,100,000.00
Documentos: ESCRITURA 325 del: 29-06-2017 NOTARIA UNICA de SAN PEDRO
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARTEAGA CORTES OLIVIA 38853966
A: ARTEAGA CORTES OLIVIA 20783788 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador... [Firma] [Sello]
[Firma] [Sello]

Alexandra Henao

ABOGADO 27,



Sección Valles
Sección Valles
Sección Valles

República de Colombia

El presente documento es propiedad de la Oficina de Registro de Valores y no puede ser utilizado para fines ajenos a los autorizados.



27 de mayo
2017 (Ene. 13)
Chigra, Mar. 109
Corte

para G.H.
[Signature]

COPIA EN BLANCO

COPIA EN BLANCO

COPIA EN BLANCO

COPIA EN BLANCO

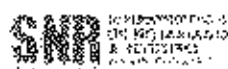
COPIA EN BLANCO

COPIA EN BLANCO

COPIA EN BLANCO



COPIA - 17-08-06. ESCRITURA # 247 DEL 15-08-06 DE LA NOTARIA UNICA DE SAN PEDRO. VALOR: \$ X A: "COOPERATIVA FINANCIERA ESPECIALIZADA EN AHORRO Y CREDITO" (COOEMSASVAL) MODO DE ADQUIRIR ENGIOSAMIENTO X 002 - 03-08-96. ESCRITURA # 123 DEL 28-06-96 DE LA NOTARIA 2 DE BUENA VISTA. COPIA - 01-08-96. COOPERATIVA FINANCIERA ESPECIALIZADA EN AHORRO Y CREDITO (COOEMSASVAL) O "COOPERATIVA FINANCIERA ESPECIALIZADA EN AHORRO Y CREDITO" (COOEMSASVAL) (S.C) DE CHUMILIAN, EDUARDO DE ALZATE MELIA, TABBO 4. "COOPERATIVA FINANCIERA ESPECIALIZADA EN AHORRO Y CREDITO" (COOEMSASVAL) O "COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN AHORRO Y CREDITO" (COOEMSASVAL) MODO DE ADQUIRIR ADUICACION EN ELIQUILACION DE LA COMUNIDAD CODIGO 100 X 003 - 03-08-96 ESCRITURA # 123 DEL 28-06-96 DE LA NOTARIA 2 DE BUENA VISTA. COPIA - 01-08-96. COOPERATIVA FINANCIERA ESPECIALIZADA EN AHORRO Y CREDITO (COOEMSASVAL) O "COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN AHORRO Y CREDITO" (COOEMSASVAL) ALIQUILACION, EDUARDO DE ALZATE MELIA, TABBO 4. FALSA TRADICION COMPRAVENTA EL 25% CODIGO 611 X 006 - 24-08-95 ESCRITURA # 85 DEL 15-03-95 DE LA NOTARIA UNICA DE SAN PEDRO. VALOR: \$2.000.000.00 DE HERREGO VIRANDA, JOSE RAUL A. CRUZ MELIA, EDUARDO FALSA TRADICION COMPRAVENTA EL 25% CODIGO 611 X 006 - 07-02-95 ESCRITURA # 123 DEL 28-06-96 DE LA NOTARIA 2 DE BUENA VISTA. VALOR: \$50.000.00 DE BETANCOURT GIRON NEUSON JE: BETANCOURT GIRON, JENIA DO DE BETANCOURT OF WRIGHT GUANABIA O DIA (SIC) A: "COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN AHORRO Y CREDITO" (COOEMSASVAL) MODO DE ADQUIRIR COMPRAVENTA CODIGO 100 X 007-02-95 ESCRITURA # 5140 DEL 27-04-95 DE LA NOTARIA 2 DE BUENA VISTA. VALOR: \$20.000.00 DE SIMON GUTIERREZ Y A COMPRAVENTA S. EN C A: "COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN AHORRO Y CREDITO" (COOEMSASVAL) FALSA TRADICION COMPRAVENTA (DOS PRECIOS) CODIGO 611 X 007 - 15-08-93. AUTO DEL 25-08-93 DEL JUZGADO 2 PROMISCUO DE FAMILIA DE CALI. VALOR: \$20.000.00 DE ALVARADO BENITEZ, DIANA LUCIA DE ALVARADO BENITEZ, LUISA RAQUEL A: "SIMON GUTIERREZ Y COMPRAVENTA S. EN C" FALSA TRADICION ADJUDICACION EN REMATE (SUS DERECHOS ADICIONALES) SU SUMA: \$2.000.000.00 AUTO DEL 30-09-93 CODIGO 611 X 006 - 06-09-93 ESCRITURA # 2354 DEL 28-07-93 DE LA NOTARIA 1 DE TULUA. VALOR: \$1.750.000.00 DE ALVARADO CASTRO, EMILSE A: "SIMON GUTIERREZ Y COMPRAVENTA S. EN C" FALSA TRADICION COMPRAVENTA (SUS DERECHOS EN DOS PRECIOS) CODIGO 611 X 006 - 21-09-93 AUTO DEL 25-08-93 DEL JUZGADO 2 PROMISCUO DE FAMILIA DE TULUA. VALOR: \$2.000.000.00 DE ALVARADO BENITEZ DIANA LUCIA DE ALVARADO BENITEZ, LUISA RAQUEL A: "SIMON GUTIERREZ Y COMPRAVENTA S. EN C" FALSA TRADICION ADJUDICACION EN REMATE (SUS DERECHOS) CODIGO 611 X 010 - 19-03-93. SENTENCIA # 38 DEL 25-02-93 DEL JUZGADO 1 DE FAMILIA DE CALI. VALOR: \$4.800.000.00 DE ALVARADO GOMEZ, WEIMAN A: "SIMON GUTIERREZ Y COMPRAVENTA S. EN C" FALSA TRADICION COMPRAVENTA (LOS DERECHOS HERENCIALES QUE LE CORRESPONDA) PUEDE CORRESPONDERLE EN LA SUCESION DE WIMAN ALVARADO GOMEZ (S.C) CODIGO 610 X 013 - 15-01-92. ESCRITURA # 275 DEL 15-11-91 DE LA NOTARIA 2 DE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210803948148017118

Nro Matricula: 373-62387

Página 2 TURNO: 2021-37992

Impreso el 3 de Agosto de 2021 a las 04:36:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma de registración en la última página

GUADALAJARA DE BUGA, VALOR: \$500.000.00 DE ORREGO MIRANDA, LUIS ERNESTO DE ORREGO MIRANDA, JOSE RAUL A. ALZATE MEJIA, FALSA TRADICION COMPRA-VENTA (SU DERECHO DE LA PARTE) CODIGO 611 X 016 - 01-10-81, ESCRITURA # 421 DEL 14-09-81 DE LA NOTARIA UNICA DE BUGA, VALOR: \$24.000.00 DE ALVARADO ALVARADO, TOMAS A. ALVARADO GOMEZ WEIMAN, MODO DE ADQUIRIR ADJUDICACION EN SUCESION (UNO O EN COMUN Y PRODIVISION) CODIGO 101 X 015 - 24-07-81, ESCRITURA # 1307 DEL 27-06-81 DE LA NOTARIA 2 DE BUGA, VALOR: \$1.000.000.00 DE CASTAÑO GUZMAN, JORGE ALBERTO DE TASCÓN, LAFAMILIO, MARIA DEL CARMEN A. ORREGO MIRANDA, JOSE RAUL A. ORREGO MIRANDA, LUIS ERNESTO A. ALZATE MEJIA, FALSA TRADICION COMPRA-VENTA CODIGO 611 X 016 - 15-03-90, ESCRITURA # 446 DEL 07-03-90 DE LA NOTARIA 1 DE TULUA, VALOR: \$600.000.00 DE CRUZ LATORRE, HAROLD A. CASTAÑO GUZMAN, JORGE ALBERTO FALSA TRADICION COMPRA-VENTA (A NIFADO SIN) CODIGO 611 X 017 - 19-05-86, ESCRITURA # 258 DEL 13-06-85 DE LA NOTARIA 2 DE BUGA, VALOR: \$X DE ALVARADO CALERO, OBEDILIO DE RAMIREZ GOMEZ, PEDRO NELSON A. ALVARADO GOMEZ WEIMAN, ACLARACIÓN A LA ESCRITURA # 483 DEL 19 DE AGOSTO DEL 1982 NOTARIA 2 DE BUGA Y 4210 DEL 22 DE AGOSTO DE 1987 NOTARIA UNICA DE MIRANDA (CAUCA) EN CUANTO INDICAR QUE LAS VENTAS EN FILAS, CONTENIDAS COMPRENDIDAS CON EL C.O.S. X 018 - 22-09-94, ESCRITURA # 219 DEL 22-02-84 DE LA NOTARIA UNICA DE MIRANDA (CAUCA), VALOR: \$700.000.00 DE RAMIREZ GOMEZ, PEDRO NELSON A. ALVARADO GOMEZ WEIMAN, FALSA TRADICION COMPRA-VENTA (CONTINENTE) CODIGO 611 X 015 - 10-05-91, ESCRITURA # 483 DEL 19-05-82 DE LA NOTARIA 2 DE BUGA, VALOR: \$700.000.00 DE ALVARADO CALERO, OBEDILIO A. RAMIREZ GOMEZ, PEDRO NELSON, FALSA TRADICION COMPRA-VENTA CODIGO 611 X 020 - 24-05-70, ESCRITURA # 227 DEL 04-08-70 DE LA NOTARIA 1 DE TULUA, VALOR: \$200.000.00 DE ROMERO HERRERA, CESARFO ARMANDO A. CRUZ LATORRE, HAROLD FALSA TRADICION COMPRA-VENTA CODIGO 611 X 021 - 15-05-73, ESCRITURA # 1395 DEL 02-05-70 DE LA NOTARIA 1 DE TULUA, VALOR: \$400.000.00 DE TASCÓN, MARIA DEL CARMEN A. ROMERO HERRERA, CESARFO ARMANDO FALSA TRADICION COMPRA-VENTA CODIGO 611 X 020 - 14-05-70, ESCRITURA # 1300 DEL 16-04-70 DE LA NOTARIA 3 DE CALI, VALOR: \$25.000.00 DE BETANCOURT DE GAMOZ RAIFER, ROFYG ANA SOFIA (SIC) A BETANCOURT GIRON, NELSON, MODO DE ADQUIRIR COMPRA-VENTA (SU DERECHO) CODIGO 101 X 023 - 25-04-88, ESCRITURA # 478 DEL 03-04-87 DE LA NOTARIA 1 DE TULUA, VALOR: \$X A. TASCÓN, MARIA DEL CARMEN FALSA TRADICION PROTOCOLOZACION DE DECLARACION SOBRE CONSTRUCCION X 024 - 02-09-87, ESCRITURA # 510 DEL 12-09-87 DE LA NOTARIA 2 DE TULUA, VALOR: \$10.000.00 DE RAMIREZ CORRALES, ESCOBEDO A. TASCÓN, MARIA DEL CARMEN FALSA TRADICION COMPRA-VENTA CODIGO 611 X 025 - 22-07-87, ESCRITURA # 181 DEL 14-02-87 DE LA NOTARIA 2 DE BUGA, VALOR: \$20.000.00 DE ALVARADO CALERO, OBEDILIO A. RAMIREZ, ESCOBEDO FALSA TRADICION COMPRA-VENTA CODIGO 611 X 025 - 21-02-86, ESCRITURA # 5269 DEL 31-12-74 DE LA NOTARIA 2 DE CALI, VALOR: \$345.000.00 DE GIRON VIJUA DE BETANCOURT, ASUNCION A. BETANCOURT GIRON, NELSON, MODO DE ADQUIRIR COMPRA-VENTA (SU DERECHO) CODIGO 101 X 037 - 00-03-87, ESCRITURA # 130 DEL 04-03-87 DE LA NOTARIA 2 DE TULUA, VALOR: \$35.000.00 DE BETANCOURT GIRON, HERNANDO (SIC) A GIRON DE BETANCOURT, ASUNCION A. BETANCOURT GIRON, RENEALDO A. BETANCOURT GIRON, NELSON, MODO DE ADQUIRIR COMPRA-VENTA (SUS DERECHOS) CODIGO 101 X 038 - 14-12-87, ESCRITURA # 1654 DEL 29-08-87 NOTARIA 1 DE BUGA, VALOR: \$65.000.00 DE ARZAYUS VIJUA DE SALAZAR, TULUA A. BETANCOURT, HERNAN A. GIRON DE BETANCOURT, ASUNCION A. BETANCOURT, SOFIA A. BETANCOURT, RENEALDO A. BETANCOURT, NELSON A. BETANCOURT, OLIVIA, MODO DE ADQUIRIR COMPRA-VENTA CODIGO 101 X 029 - 09-14-40, ESCRITURA # 400 DEL 21-03-40 DE LA NOTARIA 1 DE BUGA, VALOR: \$300.000.00 DE CALERO VIJUA DE TOMAS ALVARADO, EVA (SIC) A ALVARADO CALERO, OBEDILIO, MODO DE ADQUIRIR COMPRA-VENTA CODIGO 101 X 030 -



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210803948146017118

Nro Matricula: 373-62387

Página 3 TURNO: 202-07990

Impreso el 3 de Agosto de 2021 a las 04:36:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene valor sin la firma del registrador en la última página

1) D. D. ESCRITURA 930 DEL 13-09-97 NOTARIA 1 DE BUGA VALOR 500.00 DE CALERO, EZEQUIEL A CALERO, ADAN MODO DE ADQUIRIR
ADQUISICION EN LAJUELA DE ADERSON CODIGO 101 (INJUELA) X 001- 22-10-20 ESCRITURA 4644 DEL 07-12-20 DE LA NOTARIA 1 DE BUGA
VALOR 575.000.00 DE CALERO, ADAN AL ALVARADO A TOMAS MODO DE ADQUIRIR COMPRA VENTA (SU DERECHO) CODIGO 101 X 002- 11-
10-19 ESCRITURA 433 DEL 10-09-19 DE LA NOTARIA 1 DE BUGA VALOR 880.00 DE CALERO, EZEQUIEL A CALERO DE ALVARADO, EVA
MODO DE ADQUIRIR ADQUISICION EN LAJUELA DE ADERSON CODIGO 101 (INJUELA) X

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) Tipo Inmueble: URBANO

2) CALLE Y N.º: 26-86

3) MANZANA 2

DETERMINACION DEL INMUEBLE

DISTRIBUCION ECONOMICA

MATRICULA ABERTA CON BASE EN LA A) FUENTE(S) (En caso de integración y otros)

373-62387

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-09-1996 Radicación: 06-1011

Doc: ESCRITURA 254 DEL 28-05-1996 NOTARIA UNICA DE SAN PEDRO

VALOR ACTO: 80

ESPECIFICACION: 300 V. DISTRIBUCION RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COOPERATIVA FINANCIERA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO CCOEMSAVAL X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-06-1997 Radicación: 97-1944

Doc: ESCRITURA 195 DEL 22-05-1997 NOTARIA DE SAN PEDRO

VALOR ACTO: 58.500,000

ESPECIFICACION: 1000 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COOPERATIVA FINANCIERA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO CCOEMSAVAL

A: VASCO GOMEZ JORGE ENRIQUE CCE# 14884136 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-06-1997 Radicación: 97-1944

Doc: ESCRITURA 195 DEL 22-05-1997 NOTARIA DE SAN PEDRO

VALOR ACTO: 80

ESPECIFICACION: 1000 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR LEY 250 DE 1996

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VASCO GOMEZ JORGE ENRIQUE X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-06-1997 Radicación: 97-1944

Doc: ESCRITURA 195 DEL 22-05-1997 NOTARIA DE SAN PEDRO

VALOR ACTO: 80

ESPECIFICACION: 1113 HIPOTECA ABILITA CUANTIA INDEFINIDA

COPIA
373-62387



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210803948144017118

Nro Matricula: 373-62387

Página 4 CUERNO: 2021-37890

Impreso el 3 de Agosto de 2021 a las 04:36:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio (incompleto))

DE: VASCO GOMEZ JORGE ENRIQUE

X

A: COOPERATIVA FINANCIERA ESPECIALIZADA EN AHORRO Y CREDITO COOEMSVAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 31-07-1995 Radicación: 1035-7391

Doc. OFICIO 733 de 24-07-1988 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 1402 EMBAZCO ACCION REAL PROLESO ELECTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio (incompleto))

DE: COOEMSVAL

A: VASCO GOMEZ JORGE ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-08-2002 Radicación: 2002-7363

Doc. OFICIO 742 del 21-05-2002 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: 1791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio (incompleto))

DE: COOPERATIVA FINANCIERA COOEMSVAL

A: VASCO GOMEZ JORGE ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-08-2002 Radicación: 2002-7366

Doc. ESCRITURA 451 de 10-08-2002 NOTARIA UNICA de SAN PEDRO VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: 2115 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio (incompleto))

A: VASCO GOMEZ JORGE ENRIQUE

CCF 14884135 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-08-2002 Radicación: 2002-7369

Doc. ESCRITURA 451 de 22-08-2002 NOTARIA UNICA de SAN PEDRO VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: 350 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio (incompleto))

DE: COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN AHORRO Y CREDITO COOEMSVAL

A: VASCO GOMEZ JORGE ENRIQUE

CCF 14894135 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-08-2002 Radicación: 2002-7395

Doc. ESCRITURA 451 de 22-08-2002 NOTARIA UNICA de SAN PEDRO VALOR ACTO: \$1,605.000

ESPECIFICACION: 100 CANCELACION EN PAGO MODO DE AMORTIZACION

COOEMSVAL
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210603948145017118

Nro Matricula: 373-62387

Impreso a: 08/08/2021 04:36:32 PM

Impreso el: 3 de Agosto de 2021 a las 04:36:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio; Titular de dominio incompleto)

DE: VASCO GOMEZ, EDUARD CAROLINE CCH 14234125

A: COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN AHORRO Y CREDITO COODESAVAL X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-07-2008 Radicacion: 2008-0108

Doc. ESCRITURA 225 del 06-07-2008 NOTARIA UNICA DE SAN PEDRO VALOR ACTO: \$8,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DE 25 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio; Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN AHORRO Y CREDITO COODESAVAL EN LIQUIDACION

A: HENAO BERMUDEZ MARIA ELDA LIDIA CCH 29965250 X

A: SOTO LOAIZA BERNARDO CCH 2500510 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-08-2008 Radicacion: 2008-0044

Doc. ESCRITURA 454 del 20-08-2008 NOTARIA UNICA DE SAN PEDRO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA; 0200 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio; Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO BERMUDEZ MARIA ELDA LIDIA CCH 29965250 X

DE: SOTO LOAIZA BERNARDO CCH 2500510 X

A: DELGADO GARCIAZABAL GUSTAVO CCH 16340677

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-02-2007 Radicacion: 2007-1826

Doc. ESCRITURA 114 del 21-02-2007 NOTARIA UNICA DE SAN PEDRO VALOR ACTO: \$

de cancelación anotada Nro 11

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES; 0500 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA; BOLETA 4005446 del 01-02-2007 Nro 1826

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio; Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO GARCIAZABAL GUSTAVO CCH 16340677

A: HENAO BERMUDEZ MARIA ELDA LIDIA CCH 29965250 X

A: SOTO LOAIZA BERNARDO CCH 2500510 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 27-02-2007 Radicacion: 2007-1827

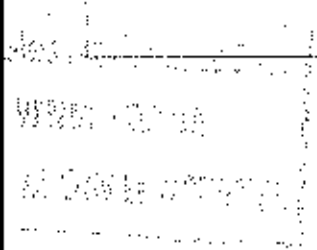
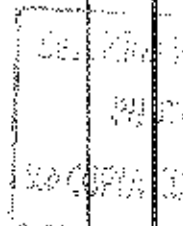
Doc. ESCRITURA 114 del 21-02-2007 NOTARIA UNICA DE SAN PEDRO VALOR ACTO: \$6,572,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DE 15 COMPRAVENTA; BOLETA 4018247 del 27-02-2007 Nro 1827

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio; Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO BERMUDEZ MARIA ELDA LIDIA CCH 29965250

DE: SOTO LOAIZA BERNARDO CCH 2500510



La validez de este documento deberá verificarse en la página web www.snr.gov.co y en la oficina de registro



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210803548148917119

Nº Matriculas: 373-62387

Página 6 TURNO: 2021-37890

Impreso el 3 de Agosto de 2021 a las 04:36:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: ARTEAGA CORTES OLIVIA

CC# 38853805 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 07-07-2017 Radicación: 2017-3053

Doc: USG010-01RA-125-141-19-06-2017 NOTARIA UNICA de SAN PEDRO

VALOR ACTU: 89.101.710

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA SIN COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARTEAGA CORTES OLIVIA

CC# 38853805

A: ARTEAGA CORTES OLIVIA

CC# 20738785 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 01-05-2021 Radicación: 2021-1467

Doc: USG010-01RA-142-141-19-04-2021 NOTARIA PRIMERA de TULUA

VALOR ACTU: 117.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA SIN COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARTEAGA CORTES OLIVIA

CC# 20738785

A: GUZMAN COLLAZOS ELVA DIGNOMARIS

CC# 29765317 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 131

SALVEDADES: (Información Anterior a Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-1414

Fecha: 18-05-2011

SE ACTUALIZA HOJA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL IGA AC. SECON RES. NO. 4380 DE 27-11-2009 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: 2014-1011

Fecha: 08-04-2011

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 10 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL IGA AC. SECON RES. NO. 4380 DE 27-11-2009 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Señalado
SUNTA
2021-08-03



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210303948146017118

Nro Matricula: 373-62387

Página 7 TURNO: 2021-37090

Impreso el 3 de Agosto de 2021 a las 04:06:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

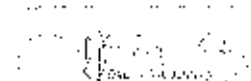
El presente documento debe ser leído en su totalidad y no se debe hacer uso de él sin la firma del registrador en la última página.

USUARIO: ROL TECH

TURNO: 2021-37090

FECHA: 03-08-2021

EXPEDIDO EN: BUGA



El Registrador: MARCELA SANTAMARIA GARCIA

10/08/2021
10/08/2021
10/08/2021

CONTABILIZACION



Departamento del Valle del Cauca
Secretaria de Hacienda y Credito Publico

TUL621862

Liquidación No.:	1001421101	Recibo de Pago No.:	001-05-1001421102
Fecha límite de pago:	20.06.2021	Fecha de pago:	
No. Mat. Invia:	0000000037022487	No. Escalera o Equiv.:	1442
Materia/Objeto:	11 DE JULIO	Fecha de Exped. y hora:	18.05.2021 15:58:51
Organismo pidi:	GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	UIT / C.C.:	19782785
A Favor de:	ALVA ELIZABETH GARCIA GONZALEZ	UIT / C.C.:	1978457
Moneda:	CO \$1000		
Antes:	000000		
Valor pagado:	122.000,00	Valor en Letras:	CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS MIL QUÉQUEN.



TIMBRE DEL BANCO

PARA SER SOLICITADO EN EL BANCO DE OCCIDENTE. Se estiman contravalores de la suma límite de pago de \$122.000,00, debe cancelarse dentro del término actual de la entidad bancaria.

CONTABILIZACION



Departamento del Valle del Cauca
Secretaria de Hacienda y Credito Publico

TUL621852

Liquidación No.:	1001421101	Recibo de Pago No.:	001-05-1001421102
Fecha límite de pago:	20.06.2021	Fecha de pago:	
No. Mat. Invia:	0000000037022487	No. Escalera o Equiv.:	1442
Materia/Objeto:	01 DE JULIO	Fecha de Exped. y hora:	18.05.2021 15:58:51
Organismo pidi:	GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	UIT / C.C.:	19782785
A Favor de:	ALVA ELIZABETH GARCIA GONZALEZ	UIT / C.C.:	1978457
Moneda:	CO \$1000		
Antes:	000000		
Valor pagado:	122.000,00	Valor en Letras:	CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS MIL QUÉQUEN.



TIMBRE DEL BANCO

PARA SER SOLICITADO EN EL BANCO DE OCCIDENTE. Se estiman contravalores de la suma límite de pago de \$122.000,00, debe cancelarse dentro del término actual de la entidad bancaria.

1001421101
1001421102
1001421103

1980年12月25日

[illegible]

James D. Jones

[illegible]

Service
Date
Order



MUNICIPIO DE SAN PEDRO

Nº. 800 100 526 - 3
Dirección: Calle 5 No. 3 - 85
Línea de Atención: (5719) 273 83 88
www.sanpedro-rosne.gov.co

FACTURA Nº.
129581

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Nº. Predial	Vig. 01	Sector 00	Manzana 0045	Predio 0018	Parcela 006	Uso / Destinación PRECIOS URBANOS	Estrato 0		
Metric. a:						Avenida Actual	\$9,091,000	Fecha Factura:	28-02-2017
Ant. C.C. Propietario:	18852965					Avenida Anterior	\$6,626,000		
Ant. C.C. Propietario:	ANTHALLA CORTES CALVIA					Area Total MS	72	Tasa de Interés:	2.5710%
Dirección de Predio:	C 75 C 18					Area Const. MS	51		

C O D I G U Y F R T P	CONCEPTO	Vig. Ant.	2012	2013	2014	2015	2016	2017	TOTAL
	005 Predial Unificado	0	20,000	20,000	54,074	54,659	57,369	59,097	217,943
	1005 Servicios Ambientales - CVC	48,005	11,782	0	0	0	0	0	52,728
	1008 Servicios Ambientales	48,005	5,459	0	5,823	5,958	6,176	6,361	53,598
	1011 Estructuras Predial	0	8,500	0	0	0	0	0	8,000
	1025 Intereses Predial Unificado	0	0	42,444	26,573	13,000	0	0	186,836
	1200 Intereses Servicios Ambientales - CVC	78,480	15,980	0	0	0	0	0	94,369
	1508 Intereses Servicios Ambientales - CVC	34,201	8,430	1,463	2,061	1,306	0	0	56,119
TOTAL		171,827	110,867	1,000	105,954	91,531	74,715	65,456	769,586
TOTAL DEUDA VIGENCIAS ANTERIORES \$		706,130		TOTAL DEUDA VIGENCIA ACTUAL \$		65,156			

FECHA LIMITE

PAGA ABR-2008 HASTA MAR-2017

PAGA ABR-2008 HASTA DIC-2017

28-02-2017

\$720,404

\$769,586

Despecho

50

\$5,564

Valor a Pagar

\$720,404

\$760,722

31-03-2017

\$727,867

\$776,354

Despecho

50

\$5,509

Valor a Pagar

\$727,862

\$771,045

SI NO PAGA O PAGA UNO DE SUS IMPUESTOS LE GENERA INTERES Y MOROSIDAD, CANCELE EN LAS FECHAS LIMITES Y EVITESE SANCIONES.

MUNICIPIO DE SAN PEDRO

№ 200,100,525 - 3

Dirección: Calle 5 No. 3 - 85

Línea de Atención: 157-21 223 83 56

WWW.SAPPHIRE-VIBE.COM

FACTURE No.

375195

LICUACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

El Secretario de Hacienda, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en el Acuerdo Municipal 06 del 27 de diciembre de 2012 y lo establecido en la Ley 1819 de 2016, artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 56 de la Ley 1420 de 2010 demás normas sobre la materia, profiere la siguiente factura donde se liquida oficialmente el predial unificado.

No. Predial	Tipo 01	Sector 90	Manzana 0045	Predio 0016	Barrio 000	Uso / Destino Predios Urbanos	Valorado C	Fecha de Emisión	Expediente
Matrícula:						Avalúo Anterior:	510,232,000	Fecha de Emisión:	15-01-2021
Mt. o CC Propietario:	29/53/8a					Avalúo Actual:	89,944,000		
Nombre Propietario:	ARTEAGA CORTEZ OLIVERA					Área Total Plot:	1.72	Fecha de Emisión:	15-01-2021
Dirección de Predio:	C 75 6 88					Área Const. M ² :	15.51		

CONCEPTO	Vig. Ant.	2015	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
1005 Predial Unifamiliar	0	0	0	0	0	0	66,506	66,506
1008 Subvenciones Municipales	0	0	0	0	0	0	10,232	10,232
TOTAL	0	0	0	0	0	0	76,740	76,740

TOTAL DEBÍDAS VUELTAS ANTERIORES \$

TOTAL DÉPENSES VIGILANCE ACTUELLE

75,740

FECHA LÍMITE: PAGAR ENES 2021 HASTA MAR-2021

FECHA LIMITE: PAGA ENERO 2021 HASTA DICIEMBRE 2021

31-01-2021

513:135

31-01-2021

572,945

Decoupling

1.17

Desuentso

513,222

Valor e Pagamento

519.185

Water in Pinnacles

 $\approx 15.3, 430$

EL NO PAGO PROFUNDO DE SUS IMPUESTOS GENERA INTERESES DE MORA, CANCELE EN ASÍ, COMO UNO Y VUELVA SANCIÓN.

CONSTANCIA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN POR NO ACUERDO

Código: FT-R2-08.1 Fecha: 2020/01/30 Versión: 006



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CÍRCULO JURÍDICO de
TULUÁ
CÓDIGO 07768341041
AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN NÚMERO 811 DE 1992
CONSTANCIA

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO No. 1710

FECHA:	Octubre 20 de 2021	HORA:	10:00 A.M.
LUGAR:	ZOOM		
DIRECCIÓN:	www.camara.com.co/audios/2021/01/20/		
SOLICITUD No:	2903 del 24 de Septiembre de 2021		

CONCILIADOR			
NOMBRE:	ANGELA MARIA CUARTAS CIFUENTES		
CÉDULA:	31.792.711	T.P.:	149.993 del C.S.J.

SOLICITANTE			
NOMBRE:	ELVA DIONARIS GUZMAN COLLAZOS		
C.C.:	29.756.517 de (fecha de nacimiento: 14-03-1967)		
DIRECCIÓN:	Calle 6 No. 14-25		
APODERADO:	JULIAN ESCOBAR TORRES	CIUDAD:	Tuluá - Valle
C.C.:	94.153.784 T.P 333.088 C.S.J.		
DIRECCIÓN:	Carrera 26 No. 27-28 Tuluá		

SOLICITADO			
NOMBRE:	OLINFA ARTEAGA CORTES (fecha de nacimiento: 20-07-1946)		
C.C.:	29.783.785 de San Pedro Valle		
DIRECCIÓN:	Carrera 6 No. 1C-12		
CITACIÓN:	Septiembre 30 de 2021	CIUDAD:	Bugalagrande Valle

SOLICITADO			
NOMBRE:	OLIVIA ARTEAGA CORTES		
C.C.:	38.853.905 (fecha de nacimiento: 21-05-1945)		
DIRECCIÓN:	Manzana D 18 Porvenir		
CITACIÓN:	Septiembre 30 de 2021	CIUDAD:	San Pedro Valle
APODERADO:	RALF ALBERTO ORTEGA GUEVARA	CIUDAD:	Yelaco - Valle
C.C.:	14.887.253 T.P 89.394 C.S.J.		

Calle 26 No. 24-57 Tuluá- Valle Tel: 224 40 30 Ext. 110

www.camara.com.co conciliacion@camara.com.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Página 1 de 3

CONSTANCIA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN POR NO ACUERDO



Código: FT-R2-08.1 Fecha: 2020/01/10 Versión: 006

DIRECCIÓN: Carrera 7 No. 6-26 Yaloco Valle

NOTIFICACIÓN DE LAS PARTES

El día 30 de Septiembre del año 2021, se citó a las partes señora OLINFA ARTEGA CORTES Y OLIVIA ARTEAGA CORTES, conforme a citación enviada a través de mensajería confidencial respectivamente, que se anexa a este expediente, y por suspensión que de mutuo acuerdo solicitaron las partes, se fijó en estrados la nueva fecha para el 20 de Octubre de 2021 a las 10:00 a.m..

RESUMEN DE LAS PRETENSIONES A CONCILIAR

La señora ELVA DIOOMARIS GUZMAN COLLAZOS representada por su apoderado judicial Dr. JULIAN ESCOBAR TORRES, expuso las siguientes pretensiones:

"Que la señora Olivia Arteaga Cortés desocupe la casa para que la señora Olinfa Arteaga Cortés, pueda hacer la entrega a la señora Elva Dicomaris.

Evitar un proceso judicial de entrega del inmueble al adquirente."

Cuanta solicitada \$ 0

CONSTANCIA:

Para los efectos legales y procesales y uso del interesado, por el suscrito Conciliador deja constancia de:

No. y fecha de la solicitud:	2903 del 24 de Septiembre de 20212
Fecha de citación:	Septiembre 30 de 2021
1 audiencia conciliación suspendida:	Octubre 14 de 2021
Continuación audiencia conciliación:	Octubre 20 de 2021

EVENTO

Iniciada la audiencia de conciliación en la fecha y hora ya referenciada y presentándose las siguientes personas: ELVA DIOOMARIS GUZMAN COLLAZOS, identificada con C.C. 29.756.517 expedida en Riofrio Valle, en presencia de su abogado Doctor JULIAN ESCOBAR TORRES identificado con la C.C. 94.153.784 y T.P. 333.088 del C.S.J., obrando en calidad de convocantes, y las señoras OLINFA ARTEAGA CORTÉS, identificada con C.C. 29.783.785 expedida en San Pedro Valle y OLIVIA ARTEAGA CORTÉS identificada con C.C. 38.853.905 en calidad de convocadas representada por su apoderado Dr. RAUL ALBERTO ORTEAGA GUEVARA, identificado con la C.C. 14.887.253 y T.P. 89.394 del C.S.J, en calidad de convocados y la abogada ANGELA MARIA CUARTAS CIFUENTES, identificada con C.C. 31.792.711 expedida en Tuluá - Valle y TP 149.993 del C.S.J., quien actúa en calidad de CONCILIADORA.

Instalada y desarrollada la audiencia de conciliación en mención, las partes no llegaron a un acuerdo que pusiera fin a sus diferencias a pesar de haber motivado a las mismas para que presentaran fórmulas de arreglo y haberle

Calle 26 No. 24-57 Tuluá- Valle Tel: 274 40 30 Ext. 110

www.conciliacion.org conciliacion@conciliacion.org

Página 2 de 3

CONSTANCIA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN POR NO ACUERDO



Código: FT-R2-08.1 Fecha: 2020/03/10 Versión: 006

propuesta soluciones a la controversia, motivo por el cual se dio por **FRACASADA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** y se cumplió con el requisito de procedibilidad establecido en la Ley.

Para constancia se firma en la ciudad de Tuluá, a los 20 días del mes de Octubre del año 2021, siendo las 11:00 a.m., se firma por la conciliadora, la presente es copia auténtica del original de la constancia que reposa en nuestros archivos, quedando un original para el Centro de Conciliación y otro para el Ministerio de Justicia y del Derecho.

CONCILIADORA

ANGELA MARIA CUARTAS CIFUENTES
C.C. 31.792.711 T.P. 149.993 del C.S.J.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Calle 26 No. 24-57 Tuluá- Valle Tel: 224 40 30 Ext. 110

www.centroconciliacion.org www.ministeriojusticiadeladerecho.gov.co

Página 3 de 3





Entregando lo mejor de
los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 Minio Concepción de Correo/																																	
NOTIEXPRESS PERSONAL Centro Operativo: PO.TULUA Orden de servicio:		Fecha Admisión: 11/11/2021 08:00:00 Fecha Aprox Entrega: 23/11/2021 NY007611112CO																															
Nombre/ Razón Social: JULIAN ESCOBAR TORRES Dirección: CARRERA 26 # 27-28 OFICINA 101 CENTRO MT/C.C.T. 894153784 Referencia: Teléfono: Código Postal: 763022310 Ciudad: TULUA Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7419450		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>G1</td> <td>G2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td colspan="5">Dirección errada</td> </tr> </table>		RE	Rehusado	G1	G2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NS	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor	Dirección errada				
RE	Rehusado	G1	G2	Cerrado																													
NE	No existe	N1	N2	No contactado																													
NS	No reside	FA		Fallecido																													
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																													
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																													
Dirección errada																																	
Nombre/ Razón Social: OLIVIA ARTEAGA CORTES Dirección: CALLE 7 S 8-88 BARRIO EL PORVENIR Tel: 3014692079 Código Postal: Código Operativo: 7419030 Ciudad: SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA Depto: VALLE DEL CAUCA		Firma nombre y/o sello de quien recibe: OLIVIA ARTEAGA 3014692079 C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: dd/mm/aaaa 11-21 Distribuidor: L16 C.C. 66726687 Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa																															
Peso Fisico(gms): 250 Peso Volumétrico(gms): 0 Peso Facturado(gms): 250 Valor Declarado: \$10.000 Valor Flete: \$10.600 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$10.600		Dice Contener: L16 Observaciones del cliente:																															
																																	

Principio Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto (57) 4722000 Min. Transporte, Lic. de carga 0000000 del 20 de mayo de 2019/MIN. TIC. Res. Mensajería Expresa 005807 de 9 septiembre del 2019
 El usuario debe expresar constancia que ha leído y comprende el contenido que aparece publicado en la página web, 4-72 tratara sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún derecho asociado al cliente 4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad www.4-72.co

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ **Código Postal:** 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE TULUÁ
VALLE
NOTIFICACION PERSONAL
ART. 8 DECRETO 806 DE 2020.

Señora:

OLIVIA ARTEAGA CORTÉS

Calle 7s No. 6 – 88 El Porvenir San Pedro.
La Ciudad.

Referencia del proceso:

PROCESO:	ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE.
DEMANDANTE:	ELVA DIOOMARIS GUZMÁN COLLAZOS
DEMANDADO:	OLINFA y OLIVIA ARTEAGA CORTÉS.
RADICACION:	2021-00150-00

Cordial saludo.

Por medio del presente, me permito notificarla del Auto Interlocutorio No. 715 del 23 de noviembre de 2021, expedido por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro Valle, que dispuso la admisión de la demanda de ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE de la referencia. Ello, de conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero de la citada providencia y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y artículo 291 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que el día 12 de noviembre de 2021, a través de la empresa de correo 472 se le entregó en su casa – personalmente – la demanda con sus anexos debidamente cotejados por la empresa postal, bajo en número de guía NY007611112CO, hecho que se atempera a lo ordenado por el decreto 806 de 2020 en su numeral sexto:

ARTÍCULO 6o. DEMANDA.

[...]

En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus

Servicios Postales
PUNTO DE V
COPIA COTEJADA

JULIÁN ESCOBAR TORRES

Abogado. U. Central del Valle.

anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado.

Negritas y subrayas fuera del texto original.

Por esta razón en este momento solo se le envía en auto admisorio de la demanda, reitero, en atención a que oportunamente se le envió la demanda completa con sus anexos debidamente cotejados.

Se informa, que usted se entenderá notificada a partir del segundo día hábil siguiente al recibido de la presente comunicación y el término de traslado por diez (10) días, según el artículo 391 del Código General del Proceso, correrá a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con el inciso 3 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Para efectos de comunicación al despacho, conocer la actuación surtida o conocer los términos de traslado y contestación de la demanda, por favor dirigirse a:

Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro – Valle del Cauca

Tel: (2) 223 83 39 Celular: 310 – 830 29 87

Dirección: Carrera 5 No. 4 – 47

Email: j01pmsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-san-pedro>

El despacho estará garantizando la atención al público desde el día 12 de enero de 2022, desde las 8:00 am hasta 12:00 pm y desde la 01:00 pm hasta las 05:00 pm, de lunes a viernes.

Responsable: Apoderado Judicial de la parte demandante

Julian Escobar Torres.

JULIAN ESCOBAR TORRES.

C.C. No. 94.153.784 de Tuluá

T.P. No 333088 del C. S. de la J.

Carrera 26 No. 27 – 28 Of. 101 Edificio Banco de Bogotá.

Cel. 3105208390

E – mail: julianescobar.derecho@hotmail.com

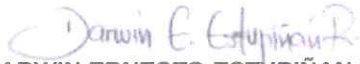
Tuluá – Valle.

Servicios Pos

PUNTO

COPIA COTE

INFORME DE LA SECRETARÍA: 23 de noviembre de 2021. En la fecha paso a Despacho de la señora Juez la presente demanda de Entrega del Tradente al Adquirente. Para los fines que estime pertinentes. Sírvasse proveer



DARWIN ERNESTO ESTUPIÑÁN REINA
Secretario

 Ramo Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO, VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 715

Proceso: Entrega del Tradente al Adquirente
Demandante: ELVIA DIOOMARIS GUZMÁN COLLAZOS
Demandado: OLINFA y OLIVIA ARTEAGA CORTEZ
Radicación: 76-670-40-89-001-2021-00150-00

San Pedro, Valle del Cauca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y revisada la presente demanda dentro del proceso **VERBAL DE ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE** instaurado a través de apoderado judicial por **ELVIA DIOOMARIS GUZMÁN COLLAZOS** contra **OLINFA y OLIVIA ARTEAGA CORTÉZ** procederá el Despacho a pronunciarse respecto a su admisión.

Así las cosas, encuentra el Despacho, que la demanda reúne los requisitos de los artículos 82, 83, 84 y 378 del Código General del Proceso. Además de los anexos allegados al proceso queda claro que este Despacho es competente para conocer de este asunto, en razón a la cuantía y lugar de ubicación del inmueble (Jurisdicción del municipio de San Pedro, Valle del Cauca) y en tal virtud se procederá a su admisión y hacer los respectivos ordenamientos del caso.

Sin necesidad de más disquisiciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL DE ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE** propuesta a través de apoderado judicial por **ELVIA DIOOMARIS GUZMÁN COLLAZOS** contra **OLINFA y OLIVIA ARTEAGA CORTÉZ**.

Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro – Valle del Cauca
Tel: (2) 223 83 39 Celular: 310-8302987
Dirección: Carrera 5 No. 4 – 47
Email: j01pmsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co
Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-san-pedro>

Servicios F
PUNTO
DE COPIAS

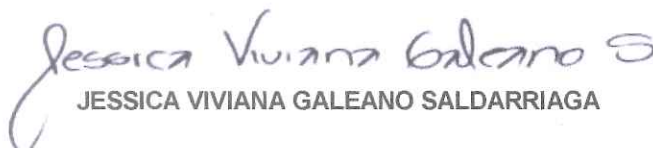
SEGUNDO: DESE a la demanda el trámite previsto en el artículo 390 del Código General del Proceso, como es el verbal sumario, por tratarse de un asunto contencioso de mínima cuantía.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de este auto, a demandada **OLINFA ARTEAGA CORTÉZ** y a **OLIVIA ARTEAGA CORTÉZ** a quienes se les correrá traslado de la demanda y sus anexos por el termino de diez (10) días, a fin de que ejerzan sus derechos, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y ss del C.G.P., y del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en este asunto como apoderado de la parte demandante al doctor **JULIAN ESCOBAR TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.153.784 y T.P. No. 333.088 en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


JESSICA VIVIANA GALEANO SALDARRIAGA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PEDRO, VALLE DEL CAUCA**

Hoy 24 de noviembre de 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado
Electrónico No. 152 (Artículo 295 del C. G.P.)


DARWIN ERNESTO ESTUPIÑAN REINA
SECRETARIO

Firmado Por:

Jessica Viviana Galeano Saldarriaga
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pedro - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro – Valle del Cauca

Tel: (2) 223 83 39 Celular: 310-8302987

Dirección: Carrera 5 No. 4 – 47

Email: j01pmsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-san-pedro>

Servicios P
PUNTO
1ª COPIA CO

Código de verificación:
b6a5eefb8a91f82d0ed5c422cc31173556fb2834fe761bccd49fab6d09185927
Documento generado en 23/11/2021 01:46:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro – Valle del Cauca

Tel: (2) 223 83 39 Celular: 310-8302987

Dirección: Carrera 5 No. 4 – 47

Email: j01pmsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-san-pedro>





SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

NIT 900.062.917-9

Dirección: Diagonal 25G No 95A - 55 PBX: (1)4722005

Bogotá D.C.

Dirección General

SISTEMA POS

"Servicios Postales Nacionales S.A. es una Entidad de Derecho Público, en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado, en los términos establecidos en los Artículos 38 y 49 de la Ley 489 de 1998". Somos Grandes Contribuyentes (Resolución 9061 10 de diciembre de 2020). Somos Autorretenedores (Resolución 1005 de diciembre 2 de 2008). IVA Régimen Común. Somos Agentes de Retención de IVA - Actividad Económica CIU 5310 (Actividades Postales Nacionales).

TULUA - TULUÁ

No Factura	898-302349
Fecha	28/12/2021 09:58:27 am
Cajero	YESICA ÁLZATE
C.C.	94153784
	JULIAN ESCOBAR
	TORRES

Servicio Postal

Nombre	Cant	Valor Declarado	Peso gr	Valor
NOTIEXPR ESS PERSONAL	1	\$10.000,00	460	\$10.600,00
		GUIAS		
NY0076236 06CO				
Totales	1	\$10.000,00	460	\$10.600,00

Valor Flete	\$10.600,00
Costo Manejo	\$0,00
Tarifa Total	\$10.600,00
SUBTOTAL	\$10.600,00
IMPUESTOS	\$0,00
DESCUENTOS	\$0,00
SEGUROS	\$0,00
TOTAL PAGAR	\$10.600,00

Forma de Pago	Valor
Efectivo	\$10.600,00



Destinatario

Nombre/Razón Social: OLIVIA ARTEAGA CORTES
Dirección: CALLE 7S 6-88 EL PORVENIR
Ciudad: SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código postal: 763022310
Fecha admisión: 29/12/2021 08:00:00

Remitente

Nombre/Razón Social: JULIAN ESCOBAR TORRES
Dirección: CARRERA 26 # 27-28 OFICINA 101 CENTRO
Ciudad: TULUA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código postal: 763022310
Envío: NY007623606CO

7419
030



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Ministerio de Correos

NOTIEXPRESS PERSONAL

Centro Operativo : PO.TULUA

Orden de servicio:

Fecha Admisión: 29/12/2021 08:00:00

Fecha Aprox Entrega: 07/01/2022



NY007623606CO

Valores	Nombre/ Razón Social: JULIAN ESCOBAR TORRES Dirección: CARRERA 26 # 27-28 OFICINA 101 CENTRO Referencia: Ciudad: TULUA	Teléfono: Depto: VALLE DEL CAUCA	Código Postal: 763022310 Código Operativo: 7419450	Causal Devoluciones: <table><tr><td>RE</td><td>Rehusado</td><td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td></tr><tr><td>NE</td><td>No existe</td><td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td></tr><tr><td>NS</td><td>No reside</td><td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td></tr><tr><td>NR</td><td>No reclamado</td><td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td></tr><tr><td>DE</td><td>Desconocido</td><td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td></tr><tr><td></td><td>Dirección errada</td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NS	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor		Dirección errada			
	RE	Rehusado	C1		C2	Cerrado																												
NE	No existe	N1	N2	No contactado																														
NS	No reside	FA		Fallecido																														
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																														
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																														
	Dirección errada																																	
Nombre/ Razón Social: OLIVIA ARTEAGA CORTES Dirección: CALLE 7S 6-88 EL PORVENIR Tel: Ciudad: SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA	Código Postal: Depto: VALLE DEL CAUCA	Código Operativo: 7419030	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa																															



74194507419030NY007623606CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000 Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/Min.TC, Res. Mensajaría Expresa 000667 de 9 septiembre del 2011
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.co

PO.TULUA
7419
OCCIDENTE
450



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guia

Buscar

Para visualizar la guia de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

Guía No. NY007623606CO

Fecha de Envío: 29/12/2021 08:00:00

Tipo de Servicio: NOTIEXPRESS PERSONAL

Cantidad: 1 Peso: 460.00 Valor: 10600.00 Orden de servicio:

Datos del Remitente:

Nombre: JULIAN ESCOBAR TORRES Ciudad: TULUA Departamento: VALLE DEL CAUCA
Dirección: CARRERA 26 # 27-28 OFICINA 101 CENTRO Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: OLIVIA ARTEAGA CORTES Ciudad: SAN PEDRO_VALLE DEL CAUCA Departamento: VALLE DEL CAUCA
Dirección: CALLE 7S 6-88 EL PORVENIR Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
28/12/2021 09:57 AM	PO.TULUA	Admitido	
29/12/2021 05:38 PM	PO.TULUA	Envío no entregado	
31/12/2021 03:35 PM	PO.TULUA	Entregado	
03/01/2022 04:16 PM	PO.TULUA	Digitalizado	



Entregando lo mejor de
los colombianos

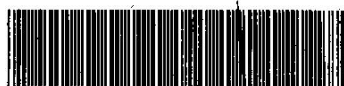


Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9 Mito Conexión de Correo/																											
NOTIEXPRESS PERSONAL Centro Operativo: PO.TULUA Fecha Admisión: 20/12/2021 08:00:00 Orden de servicio: 07/01/2022		NY007623606CO																									
Nombre/ Razón Social: JULIAN ESCOBAR TORRES Dirección: CARRERA 26 # 27-28 OFICINA 101 CENTRO NIT/C.G.T.: 94153784 Referencia: Teléfono: Código Postal: 763022310 Ciudad: TULUA Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7419450		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td> <td>☒ C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>☐ N1</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reside</td> <td>☐ FA</td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>☐ AC</td><td>Aperdo Cauturado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td>☐ FM</td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td colspan="4">☐ Dirección errada</td> </tr> </table>		RE	Rehusado	☒ C2	Cerrado	NE	No existe	☐ N1	No contactado	NR	No reside	☐ FA	Fallecido	NR	No reclamado	☐ AC	Aperdo Cauturado	DE	Desconocido	☐ FM	Fuerza Mayor	☐ Dirección errada			
RE	Rehusado	☒ C2	Cerrado																								
NE	No existe	☐ N1	No contactado																								
NR	No reside	☐ FA	Fallecido																								
NR	No reclamado	☐ AC	Aperdo Cauturado																								
DE	Desconocido	☐ FM	Fuerza Mayor																								
☐ Dirección errada																											
Nombre/ Razón Social: OLIVIA ARTEAGA CORTES Dirección: CALLE 78 8-88 EL PORVENIR Tel: Código Postal: Código Operativo: 7419030 Ciudad: SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA Depto: VALLE DEL CAUCA		Firma nombre y/o sello de quien recibe: OLIVIA ARTEAGA C.C. 38853.905 Tel: Hora:																									
Peso Físico(gra): 460 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 460 Valor Declarado: \$10.000 Valor Flete: \$10.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$10.800		Dice Contener: Observaciones del cliente:																									
Fecha de entrega: 31-12-21 Distribuidor: LIL C.C.: 66725667		Gestión de entrega: Ter 29-12-21 2do																									
																											
74194507419030NY007623606CO																											

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 35 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / tel. contacto: 050 4722005. Min. Transportes Lic. de carga 0007201 del 20 de mayo de 2010/MIN.TC. Res. Managería Express 10057 de 9 de octubre del 2010. El usuario de esta empresa garantiza que los contenidos del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 serán sus datos personales para poder la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: serviciosalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.co

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ **Código Postal:** 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

JULIÁN ESCOBAR TORRES

Abogado. U. Central del Valle.

Tuluá, 28 de enero de 2022.

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

San Pedro.

Referencia del proceso:

PROCESO:	ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE.
DEMANDANTE:	ELVA DIOOMARIS GUZMÁN COLLAZOS
DEMANDADO:	OLINFA y OLIVIA ARTEAGA CORTÉS.
RADICACION:	2021-00150-00

Cordial saludo.

Julián Escobar Torres, identificado con cédula número 94.153.784 de Tuluá y tarjeta profesional número 333088 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la señora Elva Dioomaris Guzmán Collazos, por medio del presente, me permito poner en conocimiento del despacho la actuación surtida en torno a la notificación personal de la demandada Olivia Arteaga Cortés:

1. Antes de presentar la demanda¹, el 11 de noviembre de 2021, le envié a la demandada, señora Olivia Arteaga Cortés, por correo certificado de 472 la copia cotejada de la demanda con sus anexos, mediante guía número NY007611112CO. (Anexo 1. DEC 806 OLIVIA ARTEAGA dda y anexos)
2. Al presentar la demanda anexé los siguientes documentos que dan cuenta de que la demandada Olivia Arteaga Cortés, recibió personalmente la copia cotejada de la demanda con sus anexos. 2. 472 ENTREGA OLIVIA ARTEAGA dda y anexos y 3. TRAZABILIDAD 472 OLIVIA ARTEAGA dda y anexos.
3. El 18 de noviembre, inmediatamente después de enviar la demanda con sus anexos al juzgado, a las 10:00 am, envié también el documento DEC 806 OLIVIA ARTEAGA.pdf, que es el escáner de la demanda cotejada con sus anexos y la guía de envío, consta de 49 folios. Se anexa documento 4. Pantallazo envío dda y anexos Olivia.

¹ La demanda se presentó a través del correo electrónico el 18 de noviembre de 2021 a las 08:56 am.

JULIÁN ESCOBAR TORRES

Abogado. U. Central del Valle.

-
4. Cuando el despacho admitió la demanda, procedí a enviar el auto admisorio a la demandada Olivia Arteaga Cortés a la misma dirección donde recibió la demanda cotejada con sus anexos, esto lo hice conforme al inciso quinto del artículo sexto del decreto 806 de 2020, que al tenor literal reza *“En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado”*.
 5. Al informar al despacho que había realizado la actuación anterior y solicitar que tuviera a la demandada por notificada personalmente, resolvió no aceptar la notificación personal por lo siguiente:

“En primer lugar, la parte demandante cuenta con la posibilidad de efectuar la notificación al extremo pasivo atendiendo las reglas previstas en los artículos 291 y 292 del CGP o atendiendo la posibilidad que le brinda al demandante el Decreto Legislativo 806 de 2020, siempre y cuando no se realice una mezcla de las reglas claramente previstas para uno y otro.

Así, el archivo remitido por la parte actora al demandado no cumple con lo reglado en el Decreto Legislativo 806 de 2020. Ello como quiera que ni siquiera se anuncia que se adjunte copia de la demanda y sus anexos debidamente cotejado por la empresa de correo y únicamente se aporta copia del Auto Admisorio de la demanda, ni tampoco se le dio a conocer un número de teléfono celular con el cual puedan tener comunicación con algún empleado del despacho ni tampoco el horario de atención del Despacho ni la dirección física donde se ubica el mismo como quiera que actualmente se está garantizando la atención al público de manera presencial para quienes no cuenten con los medios tecnológicos para acceder a una comunicación virtual con el Despacho.

Aunado a ello en lo que respecta al mensaje de datos enviado a la otra demandada, encuentra el Juzgado que no se pudo evidenciar la recepción efectiva o acuse de recibido del mensaje a ella remitido, por lo que tampoco puede tenerse por efectuada dicha notificación.”²

6. Atendiendo lo aducido por el despacho procedí a enviar nuevamente el auto admisorio (porque la demanda y los anexos se enviaron cotejados desde el 11 de noviembre de 2021). Este envío igualmente se hizo cotejado por la empresa 472 bajo el número de guía NY007623606CO.

En esta oportunidad mencioné lo que el despacho requirió, como su dirección, el teléfono y el horario de atención. Dando cuenta de ello adjunto los documentos 5. Not. Completa Olivia A. 2022, 6. Notificación Olivia 2022 y 7. Notificación Olivia A. 2022.

² Auto Interlocutorio 759 del 13 de diciembre de 2021.

JULIÁN ESCOBAR TORRES

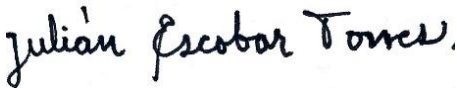
Abogado. U. Central del Valle.

Por lo anterior respetuosamente solicito señor Juez, tener como notificada personalmente a la demandada señora Olivia Arteaga Cortés, en atención a que la notificación se ha surtido diligentemente y de conformidad con la Ley.

Anexos:

1. DEC 806 OLIVIA ARTEAGA dda y anexos.
2. 472 ENTREGA OLIVIA ARTEAGA dda y anexos.
3. TRAZABILIDAD 472 OLIVIA ARTEAGA dda y anexos.
4. Pantallazo envió dda y anexos Olivia.
5. Not. Completa Olivia A. 2022.
6. Notificación Olivia 2022.
7. Notificación Olivia A. 2022.

Del señor Juez, Atentamente:



JULIAN ESCOBAR TORRES.

C.C. No. 94.153.784 de Tuluá

T.P. No 333088 del C. S. de la J.



Entregando lo mejor de
los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9 Mito Conexión de Correo/			
NOTIEXPRESS PERSONAL		Centro Operativo: PO.TULUA		Fecha Admisión: 20/12/2021 08:00:00 Fecha Amon. Entregado: 07/01/2022	
Orden de servicio:		NY007623606CO			
7419 030		7419 450		PO.TULUA OCCIDENTE	
Nombre/ Razón Social: JULIAN ESCOBAR TORRES Dirección: CARRERA 26 # 27-28 OFICINA 101 CENTRO NIT/C.C.T.: 94153784 Referencia: Teléfono: Código Postal: 763022310 Ciudad: TULUA Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7419450		Causal Devoluciones: ☒ RE Rehusado ☒ C2 Cerrado ☐ NE No existe ☐ N1 No contactado ☐ NS No reside ☐ FA Fallecido ☐ NR No reclamado ☐ AC Apertado Clausurado ☐ DE Desconocido ☐ FM Fuerza Mayor ☐ Dirección errada		Firma nombre y/o sello de quien recibe: Olivia Arteaga 38853.905 C.C. Tel: Hora:	
Nombre/ Razón Social: OLIVIA ARTEAGA CORTES Dirección: CALLE 78 8-88 EL PORVENIR Tel: Código Postal: Código Operativo: 7419030 Ciudad: SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA Depto: VALLE DEL CAUCA		Fecha de entrega: 31-12-21 Distribuidor: LI C.C. 66725607		Gestión de entrega: ☒ Ter ☐ 2do	
Peso Físico(gramos): 460 Peso Volumétrico(gramos): 0 Peso Facturado(gramos): 460 Valor Declarado: \$10.000 Valor Flete: \$10.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$10.800		Dice Contener:		Observaciones del cliente:	
74194507419030NY007623606CO					

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 35 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / tel. contacto: 050 4722000. Min. Transportes Lic. de carga 0007200 del 20 de mayo de 2010/MIN.TC. Res. Managería Express 10067 de 9 de septiembre del 2009. El usuario de esta empresa garantiza que los contenidos del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 serán sus datos personales para poder la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: serviciosalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.co

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ **Código Postal: 110911**
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guia

Buscar

Para visualizar la guia de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas



Guía No. NY007623606CO

Fecha de Envío: 29/12/2021 08:00:00

Tipo de Servicio: NOTIEXPRESS PERSONAL

Cantidad: 1 Peso: 460.00 Valor: 10600.00 Orden de servicio:



Datos del Remitente:



Nombre: JULIAN ESCOBAR TORRES Ciudad: TULUA Departamento: VALLE DEL CAUCA
Dirección: CARRERA 26 # 27-28 OFICINA 101 CENTRO Teléfono:



Datos del Destinatario:



Nombre: OLIVIA ARTEAGA CORTES Ciudad: SAN PEDRO_VALLE DEL CAUCA Departamento: VALLE DEL CAUCA
Dirección: CALLE 7S 6-88 EL PORVENIR Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
28/12/2021 09:57 AM	PO.TULUA	Admitido	
29/12/2021 05:38 PM	PO.TULUA	Envío no entregado	
31/12/2021 03:35 PM	PO.TULUA	Entregado	
03/01/2022 04:16 PM	PO.TULUA	Digitalizado	



Elemen... ▾



Para: Juzgado 01 Promiscuo M... ✕

JT



Mensaje nuevo

Responder ▾



Eliminar



Archivo



No deseado ▾



M...



> Favoritos



▾ Carpetas



Bandeja de ... 744



Correo no de... 24



Borradores 57



Elementos envia...

Elementos el... 88

Archivo

Notas

Historial de con...

[Carpeta nueva](#)

> Grupos



Actualizar a Microsoft
365 con
Características de
Outlook Premium



RE: Notificación DDA Entrega del tradente al adquirente promovida por Elva Dioomaris Guzmán Collazos

JT

julian escobar torres

Jue 18/11/2021 10:00 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - San Pec



DEC 806 OLIVIA ARTEAG...

1 MB



Cordial saludo

adjunto escaneado el documento que se le envió en físico a la señora Olivia Arteaga

De: julian escobar torres <julianescobar.derecho@hotmail.com>

Enviado: jueves, 18 de noviembre de 2021 8:56 a. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - San Pedro <j01pmsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Notificación DDA Entrega del tradente al adquirente promovida p Elva Dioomaris Guzmán Collazos

Cordial saludo.

Presento demanda de entrega del tradente al adquirente promovida por Elva Dioomaris Guzmán Collazos contra Olinfa Arteaga Cortes y Olivia Arteaga Cortes.

Anexo previa notificación de ambas demandadas conforme a decreto 806.
Igualmente anexo cumplimiento de requisito de procedibilidad.

Atte.

Julián Escobar Torres
Abogado.

De: julian escobar torres

Enviado: jueves, 18 de noviembre de 2021 8:50 a. m.

Para: juherdaji@hotmail.com <juherdaji@hotmail.com>

Asunto: Notificación DDA Entrega del tradente al adquirente promovida por Elva Dioomaris Guzmán Collazos

Cordial saludo.

Notifico radicación de demanda de Entrega del tradente al adquirente promovida por Elva Dioomaris Guzmán Collazos contra Olinfa Arteaga Cortes y Olivia Arteaga Cortes.

Atte.

Julián Escobar Torres
Abogado.



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guia

Buscar

Para visualizar la guia de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas



Guía No. NY007611112CO

Fecha de Envio: 11/11/2021 08:00:00

Tipo de Servicio: NOTIEXPRESS PERSONAL

Cantidad: 1 Peso: 250.00 Valor: 10600.00 Orden de servicio:



Datos del Remitente:



Nombre: JULIAN ESCOBAR TORRES Ciudad: TULUA Departamento: VALLE DEL CAUCA
Dirección: CARRERA 26 # 27-28 OFICINA 101 CENTRO Teléfono:



Datos del Destinatario:



Nombre: OLIVIA ARTEAGA CORTES Ciudad: SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA Departamento: VALLE DEL CAUCA
Dirección: CALLE 7 S 6-88 BARRIO EL PORVENIR Teléfono: 3014692079
Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
10/11/2021 01:42 PM	PO.TULUA	Admitido	
12/11/2021 10:00 AM	PO.TULUA	Entregado	
13/11/2021 02:14 PM	PO.TULUA	Digitalizado	